



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B**

Consejero ponente: RAMIRO PAZOS GUERRERO

Bogotá, D.C., 10 de febrero de 2020

Radicado: 11001-03-15-000-2019-01310-04

Actor: Kety Milena López Marengo

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura y otro

Asunto: Acción de tutela

AUTO – APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

Procede el despacho a dar inicio al incidente de desacato presentado por la señora Kety Milena López Marengo contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional de Colombia, por el presunto incumplimiento del fallo proferido el 25 de septiembre de 2019 por la Sección Tercera, Subsección C de esta Corporación mediante el cual se amparó los derechos fundamentales de información, defensa, y debido proceso de los accionantes en la tutela que cursó bajo el radicado n. ° 11001-03-15-000-2019-01310-01 (Acumulado).

Una vez revisado el expediente se observa que:

1. Mediante auto de 28 de enero de 2020 previo a dar apertura al presente incidente de desacato este despacho requirió a la Rectora de la Universidad Nacional de Colombia y al Director de la Unidad de Carrera Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para que en el término máximo de tres (3) días presentaran un informe detallado sobre el cumplimiento de la orden impartida en el fallo de 25 de septiembre de 2019 junto con los datos de la persona o personas encargadas de cumplir tal disposición.
2. En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial mediante memorial allegado ante esta Corporación rindió informe e indicó como personas encargadas de dar

cumplimiento a la orden judicial al profesor Iván Martínez Ortiz en calidad de director de proyectos de la Universidad Nacional de Colombia y a la doctora Claudia Marcela Granados Romero como representante del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

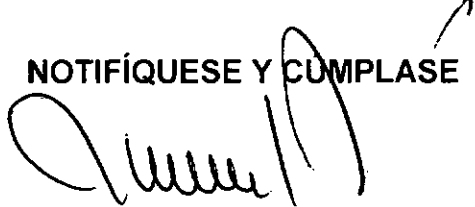
PRIMERO: Dar apertura al incidente de desacato presentado por la señora Kety Milena López Marengo contra la Universidad Nacional de Colombia y la Dirección Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Nacional.

SEGUNDO: Notificar personalmente al profesor Iván Martínez Ortiz en calidad de Director de proyectos de la Universidad Nacional de Colombia y a la doctora Claudia Marcela Granados Romero en representación de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: En calidad de terceros con interés en este incidente, informar a los participantes de la convocatoria pública ordenada por el Acuerdo n.º PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, por el cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de la Rama Judicial. Para que se practique tal notificación, por Secretaría requiérase a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, a fin de que publique esta providencia en la página web de dicha convocatoria y allegue a este proceso la constancia respectiva.

La notificación se deberá hacer por el medio más expedito, enviando copia del incidente, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos para las notificaciones judiciales de las autoridades accionadas

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



RAMIRO PAZOS GUERRERO

Magistrado

Amd/ 1c + 29 folios



2

Secretaria General Consejo De Estado

De: Ketty López Marengo <kettylopezmarengo@gmail.com>
Enviado el: martes, 21 de enero de 2020 2:05 p. m.
Para: Secretaria General Consejo De Estado
Asunto: Incidente de desacato al fallo de tutela de 25 de septiembre de 2019 - expediente 11001-03-15-000-2019-01420-00
Datos adjuntos: incidente de desacato kety lopez marengo CC22605811.pdf; LOPEZ MARENCO CONV27DP-1348 (2).pdf; 2019-11-22 (6).pdf

Buena tarde,

Adjunto escrito contentivo de solicitud de incidente de desacato, así como solicitud de cumplimiento de fallo de tutela ante la accionada y respuesta de accionada frente a la misma.

6rls

Barranquilla D.E.I.P., 21 de enero de 2020

Doctor:

RAMIRO DE JESUS PAZOS GUERRERO

E.S.D.

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO AL FALLO DE TUTELA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

KETY MILENA LOPEZ MARENCO, identificada con cédula de ciudadanía No 22.605.811, actuando en nombre propio, de manera respetuosa, **solicito dé tramite INCIDENTE DE DESACATO** frente al fallo de tutela de 25 de septiembre de 2019, dictado por la Subsección C de la Sección Tercera del Consejo de Estado, dentro del expediente **11001-03-15-000-2019-01310-01**, radicado bajo el cual se tramitaron 22 acciones de tutela acumuladas, entre ellas, la acción de tutela de radicado 11001-03-15-000-2019-01420-00 de la que soy accionante.

En la citada acción de tutela se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO. REVOCAR el numeral tercero del fallo del 3 de julio de 2019, impugnado, para en su lugar amparar los derechos fundamentales a la información, a la defensa y al debido proceso administrativo de los accionantes en los expedientes acumulados.

SEGUNDO. ORDENAR a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y a la Universidad Nacional de Colombia, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, inicie los trámites pertinentes para la fijación de una nueva fecha en la que se exhiban los cuadernillos de preguntas y respuestas relacionados con la convocatoria 27, a los accionantes en cada una de las acciones de tutela acumuladas, en la que se les otorgue un término superior a los 90 minutos para su revisión y se les permita el acceso real ya sea por reproducción o con la toma de notas, a la información que requieren.

TERCERO. ORDENAR a La Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, gestione las medidas que considere necesarias y pertinentes para que las personas que participaron en el concurso de méritos en el marco de la convocatoria 27, tengan acceso a los cuadernillos de preguntas y las respuestas a partir de las consideraciones de esta providencia que permita la efectiva protección de sus derechos fundamentales al acceso a la información y al debido proceso.

En este sentido, la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura adoptará las medidas necesarias para que, aquellas personas que no pueden acudir al sitio definido por la Unidad Administrativa de la Carrera Judicial, se les garantice la posibilidad de acceder a la información de sus pruebas, bien sea con fórmulas como la constitución de apoderado bajo las medidas de seguridad que considere necesarias, el envío telemático, o incluso, cuando sea necesario, el envío físico, o con los medios que resulten eficaces. "

Asimismo, la Unidad Administrativa de Carrera Judicial deberá definir el mecanismo de consulta teniendo en cuenta que no existe reserva para los concursantes en relación con sus propias respuestas ni, en general, de los cuadernillos de preguntas de pruebas ya practicadas. De modo que la entidad deberá ponderar la razonabilidad del tiempo otorgado teniendo en cuenta los medios por los cuales las personas acuden a informarse sobre las preguntas y respuestas de su prueba, y, si es el caso, la forma como se puede registrar digitalmente la información sin desconocer la protección de los derechos a la intimidad de terceros y la seguridad del concurso.

En todo caso, las personas que pretendan registrar la información consultada por medio escrito -no digital-, deberán contar, mínimo, con el mismo tiempo que fue conferido para la realización de las pruebas.

CUARTO. CONFIRMAR los numerales primero, segundo y cuarto del fallo del 3 de julio de 2019, impugnado.

QUINTO. DISPONER que esta sentencia tiene efectos inter comunis y, por tal razón, se extiende el amparo y las órdenes para ello, a todas las personas aspirantes que participaron en la convocatoria 27 para proveer cargos de funcionarios en la Rama Judicial, que en cualquiera de las etapas del proceso hayan solicitado, oportunamente, la exhibición de los documentos que sustentaron los resultados de las pruebas publicados en la Resolución CJR 18-559 del 28 de diciembre de 2018, o en la Resolución CJR19-0679 10 de junio de 2019.

SEXTO. NOTIFICAR, por el medio más expedito, la presente decisión a las partes y a todas las personas que participaron en el concurso de méritos dentro del marco de la convocatoria 27. La Secretaría General de esta Corporación, además, deberá **PUBLICAR** el presente fallo en la página web de la Rama Judicial y del Consejo de Estado."

SÉPTIMO. ORDENAR a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura que comunique esta decisión en la página web que tenga dispuesta para efectos de informar sobre la convocatoria 27.

OCTAVO. ENVIAR el presente fallo a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

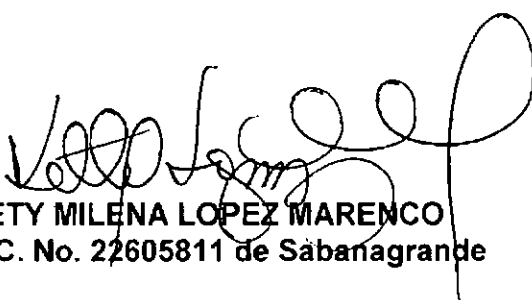
Es de anotar que una vez notificado el fallo de tutela de segunda instancia, y vencido el plazo para el cumplimiento del mismo, solicité a la Unidad de Carrera Judicial el cumplimiento del mismo mediante escrito remitido el día 22 de noviembre de 2019, frente al cual el día 5 de diciembre de 2019 obtuve respuesta en que me fue manifestado que se dispondrían las condiciones para el cumplimiento del fallo de tutela, pero invocaban razones de reserva frente a los cuadernillos de preguntas y respuestas frente a las condiciones mismas que indicó el Consejo de Estado para acceder a la exhibición del examen y sus respuestas.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta la contradicción que tal afirmación representa frente a los argumentos fundantes del fallo de tutela de 25 de septiembre de 2019, sumado al vencimiento excesivo del plazo otorgado para cumplir el fallo de tutela, se evidencia la renuencia de la accionada para cumplir la orden de amparo a mis derechos constitucionales.

NOTIFICACIONES

La suscrita la recibirá en la Carrera 10A No 10-53 de Sabanagrande Atlántico, y en la dirección electrónica kettylopezmarengo@gmail.com

Respetuosamente,



KETY MILENA LOPEZ MARENCO
C.C. No. 22605811 de Sabanagrande



Bogotá D. C., 5 de diciembre de 2019

CONV27DP-1348

Señora
KETY MILENA LOPEZ MARENCO
kettylopezmarenco@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Respuesta petición.

Respetada señora Kety Milena,

En atención a la solicitud de la referencia presentada en el marco de la Convocatoria 27 para funcionarios de la Rama Judicial, en la cual solicitó la entrega del material de la prueba de aptitudes y conocimientos aplicada el 2 de diciembre de 2018, se advierte que con el objeto de proteger la confidencialidad del banco de preguntas, el parágrafo segundo del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, estableció:

*"Las pruebas que se apliquen en los concursos para proveer cargos de carrera judicial, así como toda la documentación que constituya el soporte técnico de aquellas, **tiene carácter reservado**". (Negrilla fuera de texto)*

Respecto de esta normativa, la Corte Constitucional en la sentencia C-037 de febrero 5 de 1996 precisó:

"La presente disposición acata fehacientemente los parámetros fijados por el artículo 125 superior y por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en el sentido de que el concurso de méritos, como procedimiento idóneo para proveer los cargos de carrera, debe cumplir una serie de etapas que garanticen a las autoridades y a los administrados que el resultado final se caracterizó por la transparencia y el respeto al derecho fundamental a la igualdad. (Art. 13 C.P.). Por ello, al definirse los procesos de convocatoria, selección o reclutamiento, la práctica de pruebas y la elaboración final de la lista de elegibles o clasificación, se logra, bajo un acertado sentido democrático, respetar los lineamientos que ha trazado el texto constitucional. Con todo, debe advertirse que "las pruebas" a las que se refiere el Parágrafo Segundo, son únicamente aquellas relativas a los exámenes que se vayan a practicar para efectos del concurso".

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia T-180 de 2015 respecto de la entrega de documentos correspondientes a las pruebas en los concursos de méritos, determinó:

"(...)

El derecho de acceso a documentos no debe ser absoluto en aras de conservar los pilares fundamentales del principio de mérito.



(...)

*Para tal efecto, el mecanismo diseñado por la CNSC para garantizar que los inscritos en las convocatorias puedan conocer directamente el contenido de las pruebas que les hayan sido aplicadas y sus calificaciones, debe consagrar la posibilidad de que a través de otra institución pública que tenga presencia en el lugar de presentación del examen, el aspirante pueda consultar personalmente los documentos reseñados, ante un funcionario competente que garantice el registro de la cadena de custodia. **En ningún caso se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) para conservar la reserva respecto de terceros.*** (Subraya y negrilla fuera de texto)

Armónicamente, el artículo 24 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", estipula:

"Artículo 24: Información y Documentos Reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución y la Ley (...)."

En ese orden de ideas, es claro que no es posible entregar a los aspirantes el material de la prueba, ni permitir una disposición ilimitada de la información allí contenida, dada la reserva que en ella recae.

Sin embargo, se informa que en atención al fallo de tutela proferido el 25 de septiembre de 2019 por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, dentro del trámite con radicado No. 11001-03-15-000-2019-01310-01, en virtud del cual ordenó se lleve a cabo una nueva jornada de exhibición a todos los concursantes que solicitaron el acceso a los documentos de la prueba, se está coordinando su cumplimiento, tal como fue comunicado mediante Aviso publicado el 18 de noviembre del año en curso en la página web de la Rama Judicial, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/avisos-de-interes11>.

Cordialmente,

CONCURSO FUNCIONARIOS CSJ
Convocatoria 27
Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Ciencias Humanas
Sede Bogotá

Barranquilla D.E.I.P., 22 de noviembre de 2019

Doctora:

CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
E.S.D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EMITIDA POR LA SUBSECCIÓN C DE LA SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO.

KETY MILENA LOPEZ MARENCO, identificada con cédula de ciudadanía No 22.605.811, actuando en nombre propio, de manera respetuosa, solicito dé cumplimiento al fallo de tutela de 25 de septiembre de 2019, dictado por la Subsección C de la Sección Tercera del Consejo de Estado, dentro del expediente 11001-03-15-000-2019-01310-01, radicado bajo el cual se tramitaron 22 acciones de tutela acumuladas, entre ellas, la acción de tutela de radicado 11001-03-15-000-2019-01420-00 de la que soy accionante.

En la citada acción de tutela se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO. REVOCAR el numeral tercero del fallo del 3 de julio de 2019, impugnado, para en su lugar amparar los derechos fundamentales a la información, a la defensa y al debido proceso administrativo de los accionantes en los expedientes acumulados.

SEGUNDO. ORDENAR a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y a la Universidad Nacional de Colombia, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, inicie los trámites pertinentes para la fijación de una nueva fecha en la que se exhiban los cuadernillos de preguntas y respuestas relacionados con la convocatoria 27, a los accionantes en cada una de las acciones de tutela acumuladas, en la que se les otorgue un término superior a los 90 minutos para su revisión y se les permita el acceso real ya sea por reproducción o con la toma de notas, a la información que requieren.

TERCERO. ORDENAR a La Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, gestione las medidas que considere necesarias y pertinentes para que las personas que participaron en el concurso de méritos en el marco de la convocatoria 27, tengan acceso a los cuadernillos de preguntas y las respuestas a partir de las consideraciones de esta providencia que permita la efectiva protección de sus derechos fundamentales al acceso a la información y al debido proceso.

En este sentido, la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura adoptará las medidas necesarias para que, aquellas personas que no pueden acudir al sitio definido por la Unidad Administrativa de la Carrera Judicial,

se les garantice la posibilidad de acceder a la información de sus pruebas, bien sea con fórmulas como la constitución de apoderado bajo las medidas de seguridad que considere necesarias, el envío telemático, o incluso, cuando sea necesario, el envío físico, o con los medios que resulten eficaces. "

Asimismo, la Unidad Administrativa de Carrera Judicial deberá definir el mecanismo de consulta teniendo en cuenta que no existe reserva para los concursantes en relación con sus propias respuestas ni, en general, de los cuadernillos de preguntas de pruebas ya practicadas. De modo que la entidad deberá ponderar la razonabilidad del tiempo otorgado teniendo en cuenta los medios por los cuales las personas acuden a informarse sobre las preguntas y respuestas de su prueba, y, si es el caso, la forma como se puede registrar digitalmente la información sin desconocer la protección de los derechos a la intimidad de terceros y la seguridad del concurso.

En todo caso, las personas que pretendan registrar la información consultada por medio escrito -no digital-, deberán contar, mínimo, con el mismo tiempo que fue conferido para la realización de las pruebas.

CUARTO. CONFIRMAR los numerales primero, segundo y cuarto del fallo del 3 de julio de 2019, impugnado.

QUINTO. DISPONER que esta sentencia tiene efectos inter comunis y, por tal razón, se extiende el amparo y las órdenes para ello, a todas las personas aspirantes que participaron en la convocatoria 27 para proveer cargos de funcionarios en la Rama Judicial, que en cualquiera de las etapas del proceso hayan solicitado, oportunamente, la exhibición de los documentos que sustentaron los resultados de las pruebas publicados en la Resolución CJR 18-559 del 28 de diciembre de 2018, o en la Resolución CJR19-0679 10 de junio de 2019.

SEXTO. NOTIFICAR, por el medio más expedito, la presente decisión a las partes y a todas las personas que participaron en el concurso de méritos dentro del marco de la convocatoria 27. La Secretaría General de esta Corporación, además, deberá **PUBLICAR** el presente fallo en la página web de la Rama Judicial y del Consejo de Estado."

SÉPTIMO. ORDENAR a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura que comunique esta decisión en la página web que tenga dispuesta para efectos de informar sobre la convocatoria 27.

OCTAVO. ENVIAR el presente fallo a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Una vez expuesto lo anterior, informo a la Unidad de Carrera Judicial, que las limitantes planteadas en el escrito de tutela presentada ante el Consejo de Estado, me impidió asistir a la primera jornada de exhibición programada en la ciudad de Bogotá, y que si bien asistí a la segunda jornada de exhibición realizada el 11 de agosto de 2019, las limitaciones de tiempo, así como de lo que podía anotar respecto de lo exhibido, me impidió poder tener un conocimiento completo a fin de que con base en ello pudiera ejercer mi derecho a la defensa en el recurso de reposición que presenté.

Por lo anterior, solicito a la Unidad de Carrera Judicial que, en cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de 25 de septiembre de 2019, el cual me fue notificado

mediante correo electrónico el 30 de octubre de 2019, que proceda a adelantar las siguientes actuaciones:

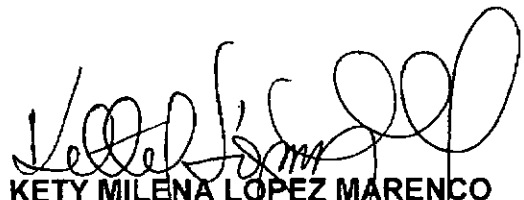
1. Fijar fecha para la exhibición de los cuadernillos de preguntas y respuestas en la ciudad de Barranquilla. En exhibición que se ajuste a las pautas y lineamientos expuestos por en la acción de tutela anteriormente referenciada, de manera que se otorgue un término para la revisión, al menos igual, al determinado para el desarrollo del examen, permitiendo un acceso real a tales documentos, a través de la reproducción o la toma de notas de la información requerida.
2. En caso de no acceder a una nueva fijación de fecha, que en esta oportunidad se realice en las ciudades en que se practicó el examen, que en mi caso es la ciudad de Barranquilla, solicito que, como lo indicó el Consejo de Estado en el fallo de tutela de 25 de septiembre de 2019, me envíe de forma telemática o física los cuadernillos de preguntas, respuestas y claves de respuesta, a fin de que se garanticen mis derechos fundamentales.

Formulo la presente solicitud visto que han transcurrido ya varias semanas desde la notificación del fallo, y aún no se han dispuesto medidas para dar cumplimiento al mismo.

NOTIFICACIONES

La suscrita la recibirá en la Carrera 10A No 10-53 de Sabanagrande Atlántico, y en la dirección electrónica kettylopezmarengo@gmail.com

Respetuosamente,


KETY MILENA LOPEZ MARENCO
C.C. No. 22605811 de Sabanagrande

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO DE ESTADO

Página 1

ASIGNADO

11001031500020190131004

Fecha : 24/ene./2020
SECRETARIA GRUPO TUTELAS IRA INSTANCIA DECRETO 1983/201
SECRETARIA GENERAL CONSEJO DE ESTADO SECUENCIA FECHA DE RADICACION FECHA DE REPARTO
467 24/ene./2020 24/01/2020

REMITIDO AL DESPACHO DEL
RAMIRO DE JESUS PAZOS GUERRERO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
63312516	YOLANDA VELASCO GUTIERREZ		01 ***
SD50011111448	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL		02 ***

PROCURADOR :

JCASTELLANOSS

PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

jcastellanos

EMPLEADO

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA GENERAL

BOGOTÁ D.C. 24 de Enero de 2020

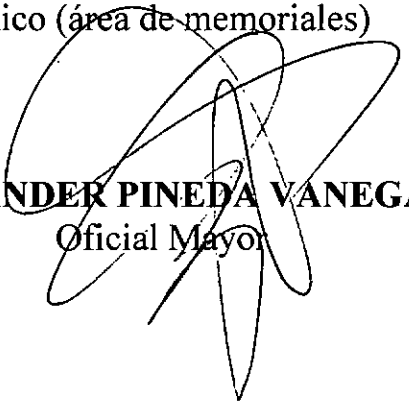
AL DESPACHO

DR (A). RAMIRO DE JESUS PAZOS GUERRERO

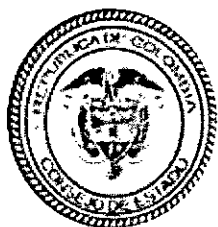
Radicación No. 11001031500020190131004

ACCIONES DE TUTELA

INCIDENTE DE DESACATO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE
LA SENTENCIA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR EL
CONSEJO DE ESTADO SECCION TERCERA SUBSECCION C DENTRO
DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA visto a folios 1 Y SS
Recibido por correo electrónico (área de memoriales)


ALEXANDER PINEDA VANEGAS
Oficial Mayor

APV / CUADERNOS 1 FOLIOS 9



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B

Consejero ponente: RAMIRO PAZOS GUERRERO

Bogotá, D.C., 28 de enero de 2020

Radicado: 11001-03-15-000-2019-01310-04
Demandante: Kety Milena López Marengo
Demandado: Consejo Superior de la Judicatura y otro
Asunto: Acción de tutela

INCIDENTE DE DESACATO

Ante la solicitud de la parte actora de 21 de enero de 2020, originada por la renuencia a dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia de 25 de septiembre de 2019, proferida por la Sección Tercera, Subsección C de esta Corporación, es necesario requerir inmediatamente al Director de la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y al Rector de la Universidad Nacional de Colombia, para que se sirvan allegar, con destino al presente asunto, los datos de la persona o personas encargadas de cumplir la sentencia, como lo señala el H. Consejo de Estado¹.

Asimismo, para que se sirvan presentar un informe detallado sobre el cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela en mención, que amparó los derechos fundamentales de los actores.

Para tales efectos se otorga un término de tres (3) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

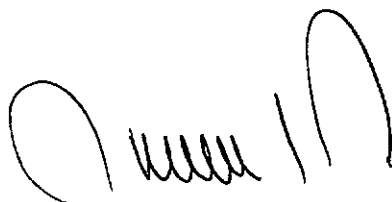
RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría General, **Requerir** al señor Director de la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y a la señora Rectora de la Universidad Nacional de Colombia, para que en el término máximo de **tres (3) días** contados a partir de la notificación de la presente decisión, se sirvan

¹ Sentencia de 3 de Abril de 2013 Consejero Ponente. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren. Radicación No. 25000-23-42-000-2013-00162-01

presentar un informe detallado sobre el cumplimiento de la orden impartida en el fallo del 25 de septiembre de 2019, junto con los datos de la persona o personas encargadas de cumplir dicha disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMIRO PAZOS GUERRERO

Magistrado

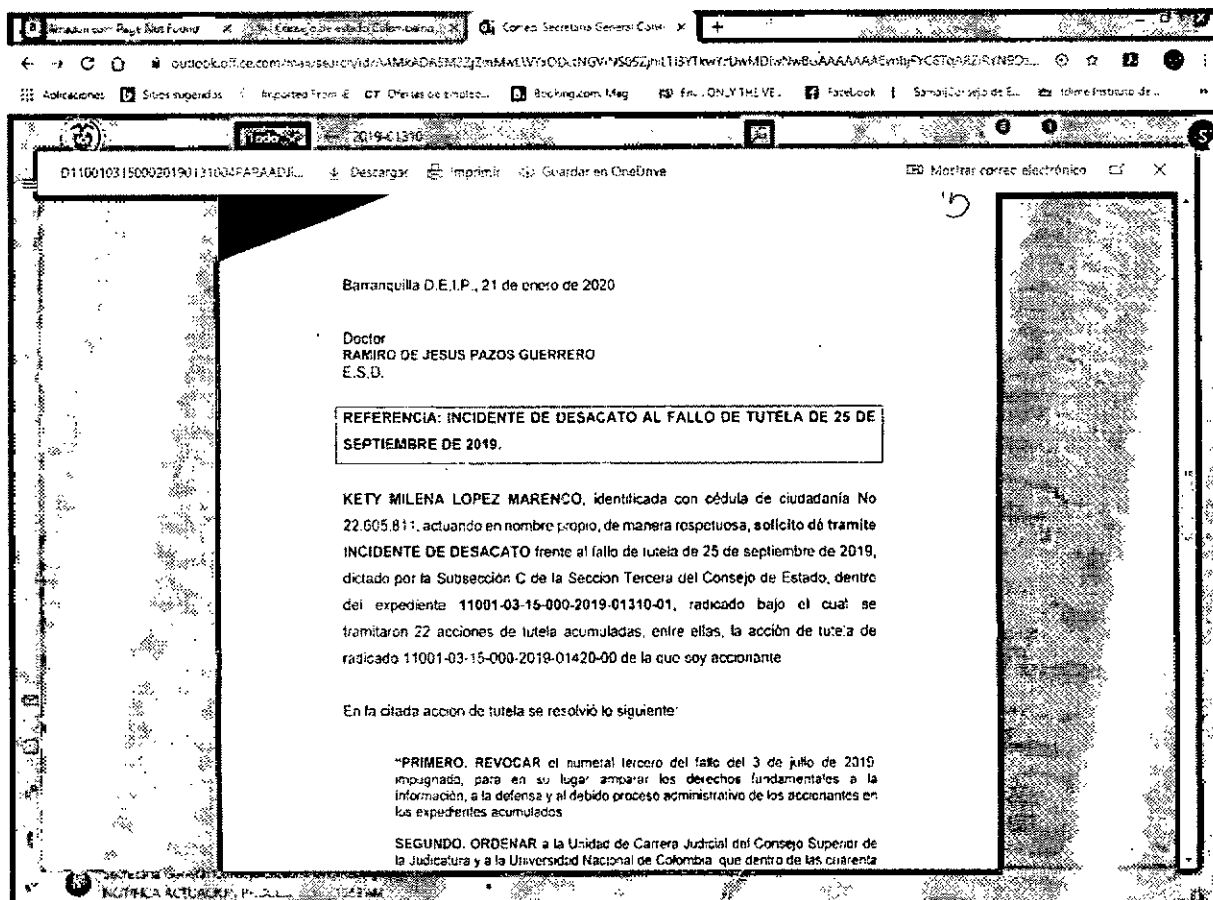
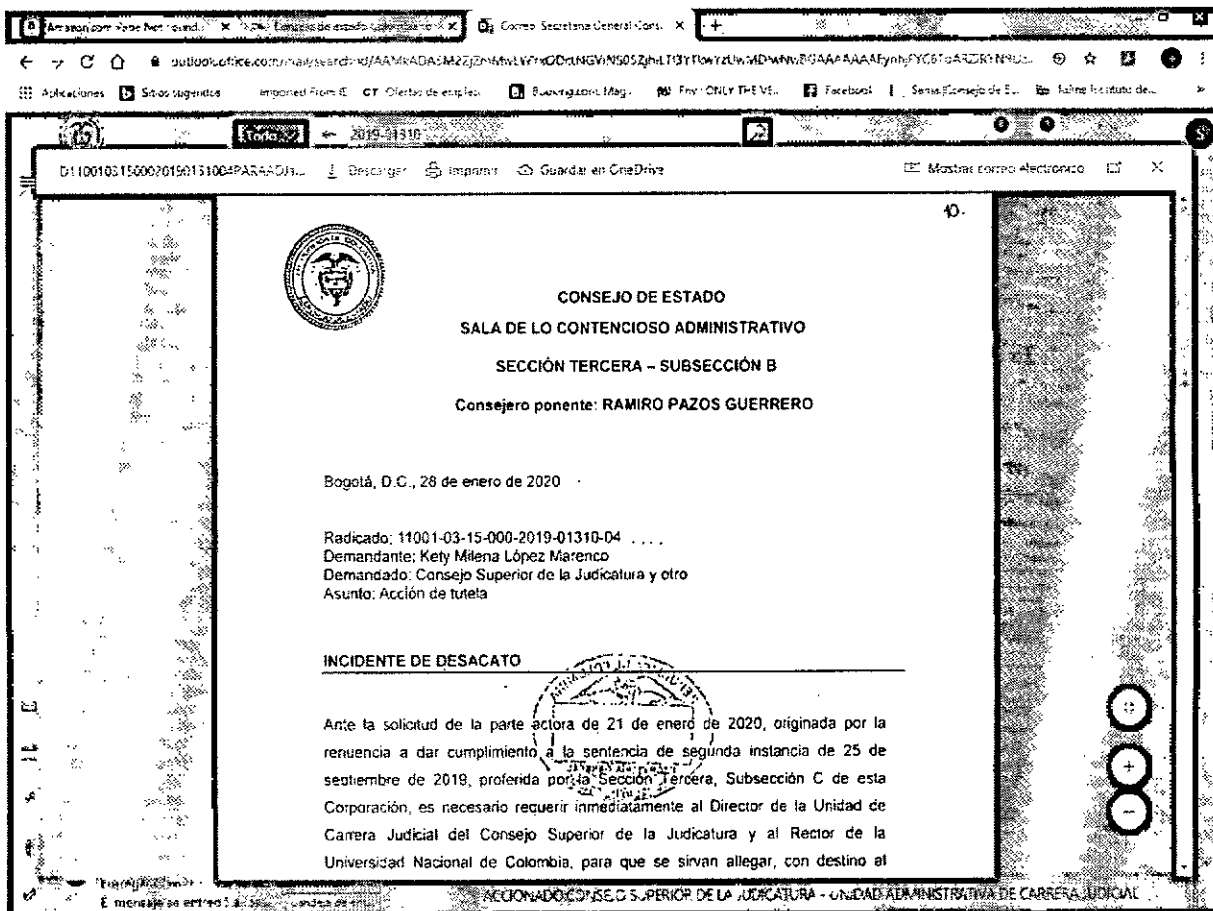


LKM/1c con 10 folios



CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA GENERAL

Edificio Palacio de Justicia Segundo Piso Calle 12 N° 7-65 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 6700 Ext. 2201, 2202, 2071 y 2237
Correo Electrónico: secgeneral@consejostado.ramajudicial.gov.co



Señor Usuario, esta cuenta de correo sólo está habilitada para enviar las notificaciones y demás documentos dentro de los procesos que se tramitan en esta Secretaría, para efectos de allegar cualquier tipo de información con destino a los mismos, por favor remitirla a la siguiente cuenta de correo electrónico: secgeneral@consejostado.ramajudicial.gov.co



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL

Edificio Palacio de Justicia Segundo Piso Calle 12 N° 7-65 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 6700 Ext. 2201, 2202, 2071 y 2237
Correo Electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de enero de 2020

NOTIFICACION N° 7197

Señor(a):

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

BOGOTÁ D.C.

Email: yolavelascog@hotmail.com; luepee2@gmail.com

ASUNTO: ACCIONES DE TUTELA
ACCIONANTE: YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL
RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2019-01310-04

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 28/01/2020 el H. Magistrado(a) Dr(a) RAMIRO DE JESUS PAZOS GUERRERO de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dispuso AUTO DE TRAMITE en la tutela de la referencia.

DM-

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co; dado que las cuentas: cegral@notificacionesrj.gov.co y cegral01@notificacionesrj.gov.co, son de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

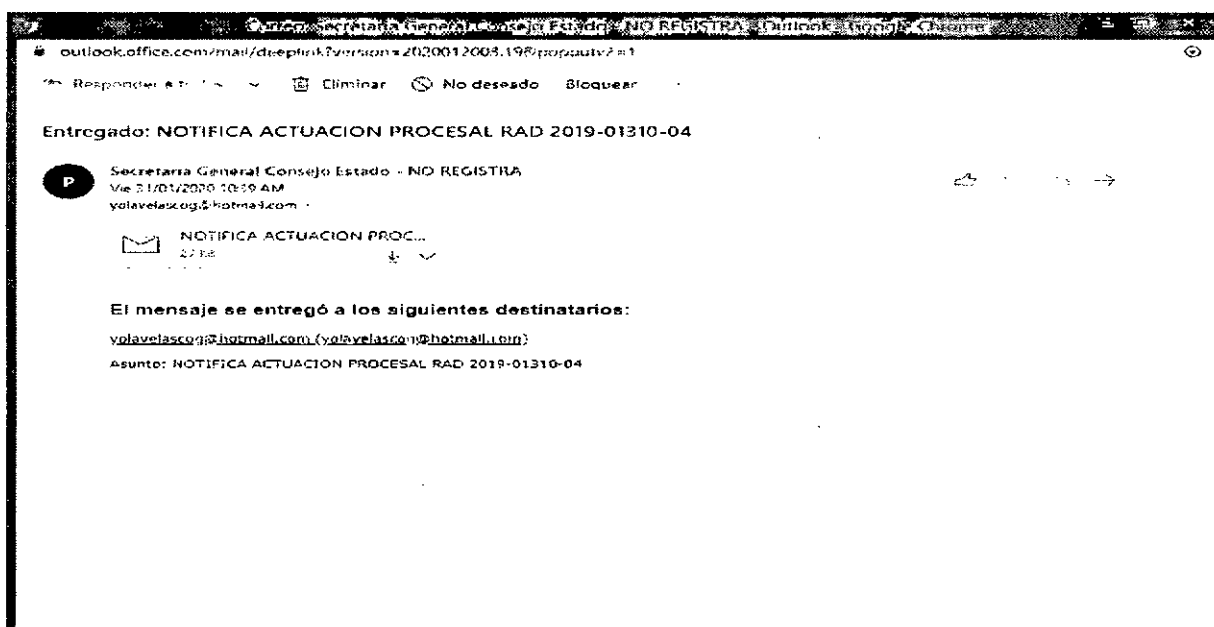
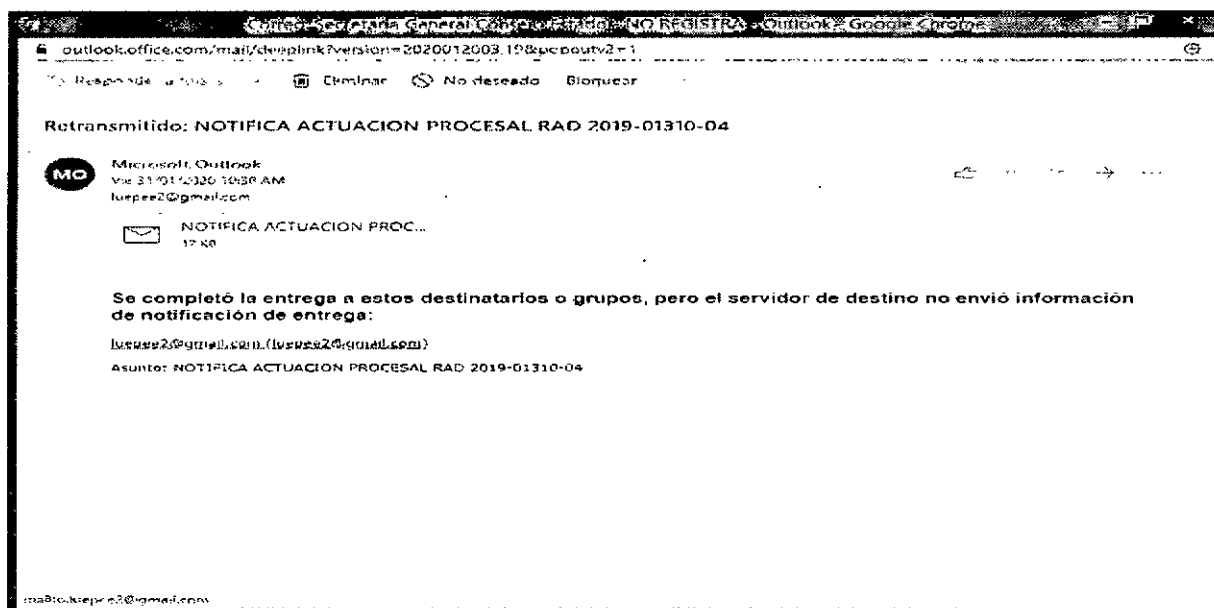
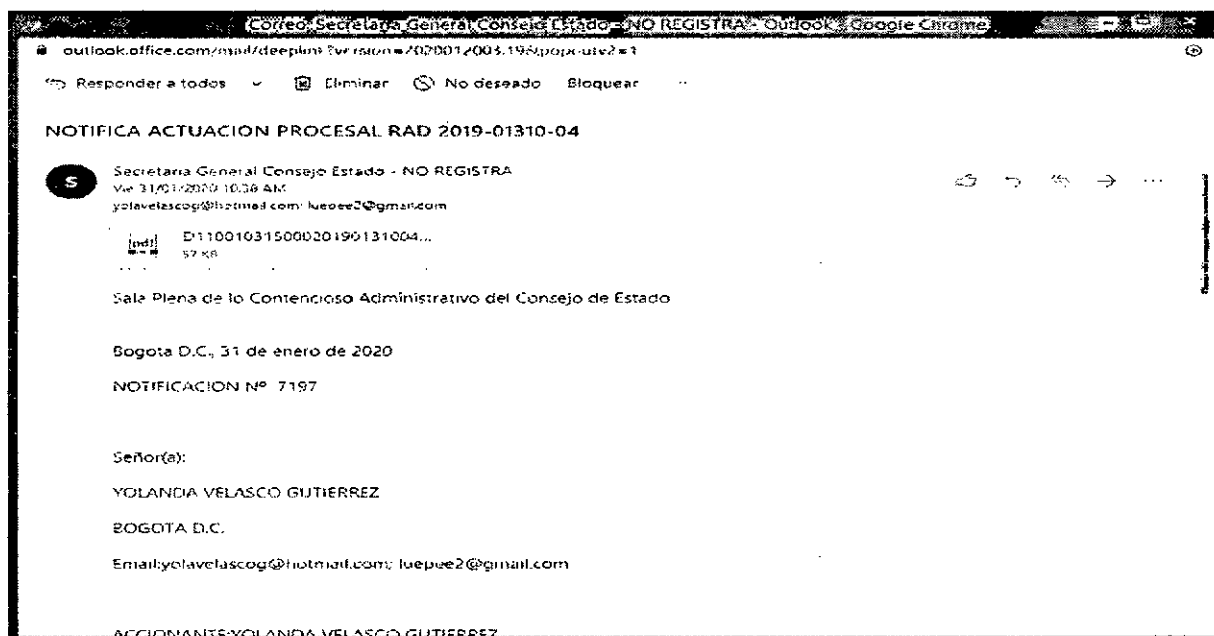
Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
D11001031500020190131004PARAADJautoTramite2020131104231.pdf Clave de
Integridad:
7E7B7967859A3C60BD0759AD13C8FB51816F77A2F8F55A2E188F2652B4911903
dmateusc-7651 10:42 a. m. - con-229150

Señor Usuario, esta cuenta de correo sólo está habilitada para enviar las notificaciones y demás documentos dentro de los procesos que se tramitan en esta Secretaría, para efectos de allegar cualquier tipo de información con destino a los mismos, por favor remitirla a la siguiente cuenta de correo electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co



CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA GENERAL

Edificio Palacio de Justicia Segundo Piso Calle 12 N° 7-65 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 6700 Ext. 2201, 2202, 2071 y 2237
Correo Electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co



Señor Usuario, esta cuenta de correo sólo está habilitada para enviar las notificaciones y demás documentos dentro de los procesos que se tramitan en esta Secretaría, para efectos de allegar cualquier tipo de información con destino a los mismos, por favor remitirla a la siguiente cuenta de correo electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL

Edificio Palacio de Justicia Segundo Piso Calle 12 N° 7-65 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 6700 Ext. 2201, 2202, 2071 y 2237
Correo Electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de enero de 2020

NOTIFICACION N° 7198

Señor(a):

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL

PRESIDENCIA

Tel.SIN TELEFON-SIN CELULAR

BOGOTÁ D.C.

Email:presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACCIONES DE TUTELA
ACCIONANTE:YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
ACCIONADO:CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL
RADICACIÓN:11001-03-15-000-2019-01310-04

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 28/01/2020 el H. Magistrado(a) Dr(a) RAMIRO DE JESUS PAZOS GUERRERO de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dispuso AUTO DE TRAMITE en la tutela de la referencia.

DM-

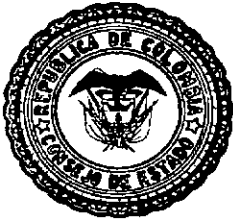
Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial:secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co; dado que las cuentas: cegral@notificacionesrj.gov.co y cegral01@notificacionesrj.gov.co, son de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

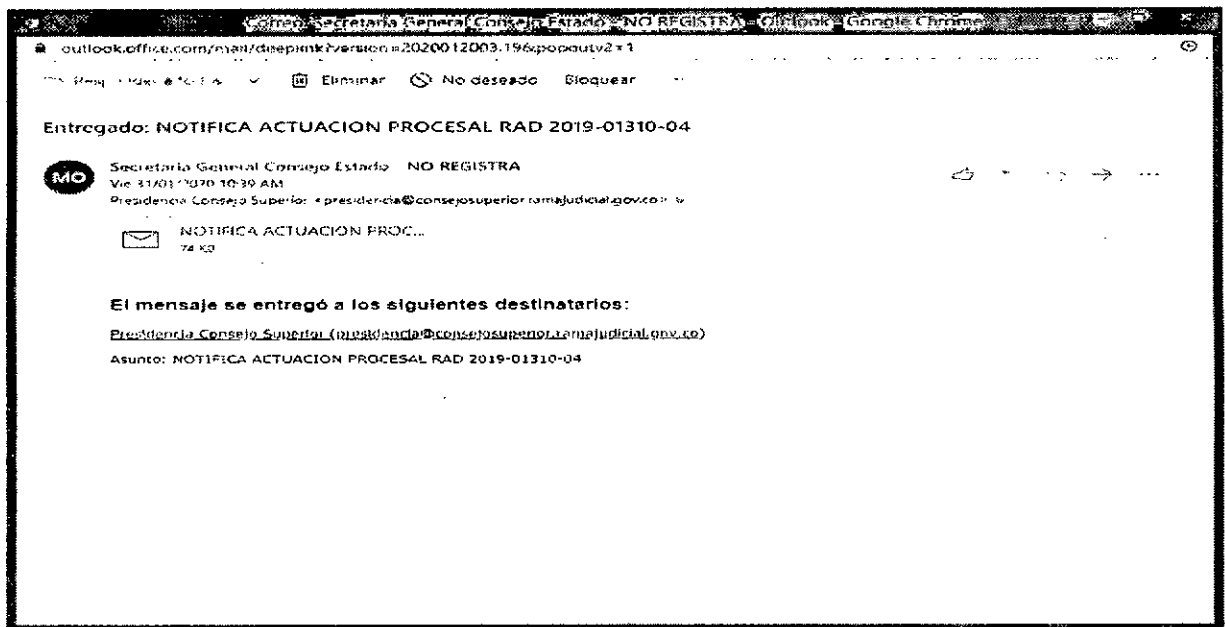
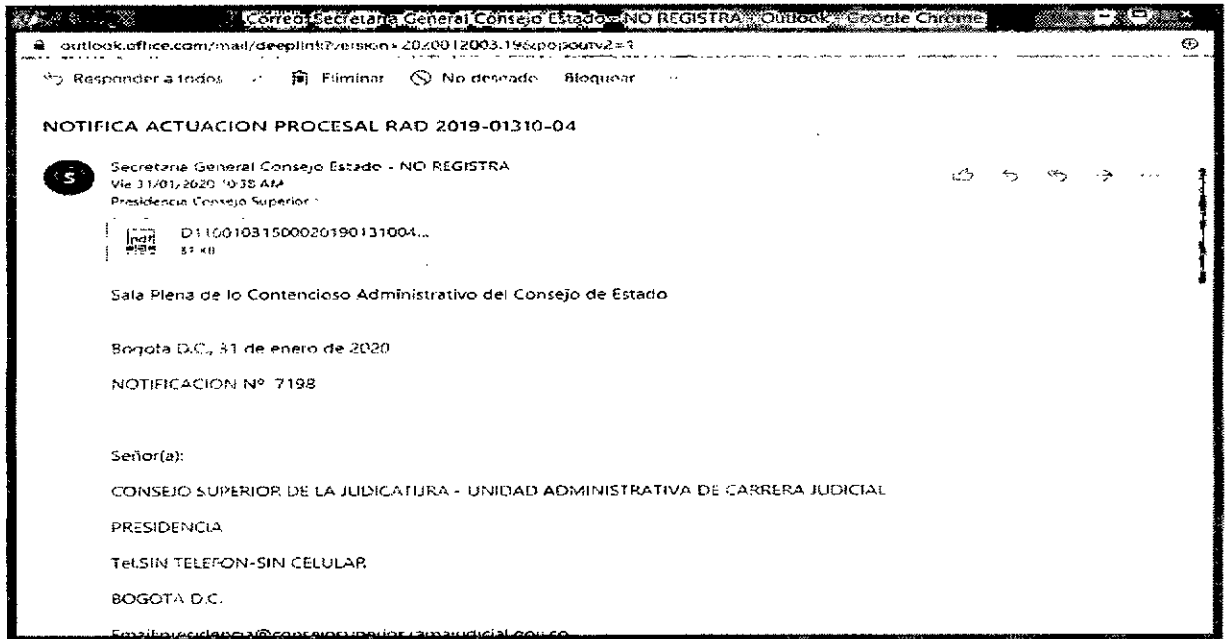
Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
D11001031500020190131004PARAADJautoTramite2020131104231.pdf Clave de Integridad:
7E7B7967859A3C60BD0759AD13C8FB51816F77A2F8F55A2E188F2652B4911903
dmateusc-7651 10:42 a. m. - con-229150

Señor Usuario, esta cuenta de correo sólo está habilitada para enviar las notificaciones y demás documentos dentro de los procesos que se tramitan en esta Secretaría, para efectos de allegar cualquier tipo de información con destino a los mismos, por favor remitirla a la siguiente cuenta de correo electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL

Edificio Palacio de Justicia Segundo Piso Calle 12 N° 7-65 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 6700 Ext. 2201, 2202, 2071 y 2237
Correo Electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co



Señor Usuario, esta cuenta de correo sólo está habilitada para enviar las notificaciones y demás documentos dentro de los procesos que se tramitan en esta Secretaría, para efectos de allegar cualquier tipo de información con destino a los mismos, por favor remitirla a la siguiente cuenta de correo electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL

Edificio Palacio de Justicia Segundo Piso Calle 12 N° 7-65 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 6700 Ext. 2201, 2202, 2071 y 2237
Correo Electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de enero de 2020

NOTIFICACION N° 7199

Señor(a):

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORA

BOGOTÁ D.C.

Email: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co; ofijuridica_bog@unal.edu.co;

rectoriaun@unal.edu.co; juruncsj_fchbog@unal.edu.co

ASUNTO:

ACCIONES DE TUTELA

ACCIONANTE: YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD

ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL

RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2019-01310-04

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 28/01/2020 el H. Magistrado(a) Dr(a) RAMIRO DE JESUS PAZOS GUERRERO de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dispuso AUTO DE TRAMITE en la tutela de la referencia.

DM-

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co; dado que las cuentas: cegral@notificacionesrj.gov.co y cegral01@notificacionesrj.gov.co, son de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:

D11001031500020190131004PARAADJautoTramite2020131104231.pdf Clave de Integridad:

7E7B7967859A3C60BD0759AD13C8FB51816F77A2F8F55A2E188F2652B4911903

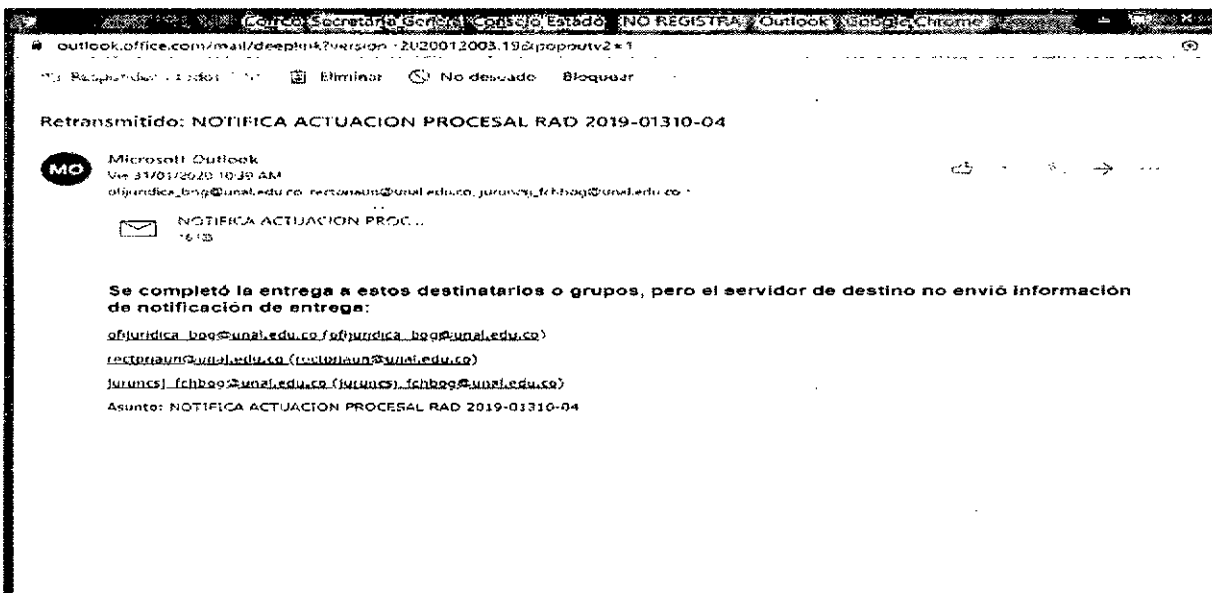
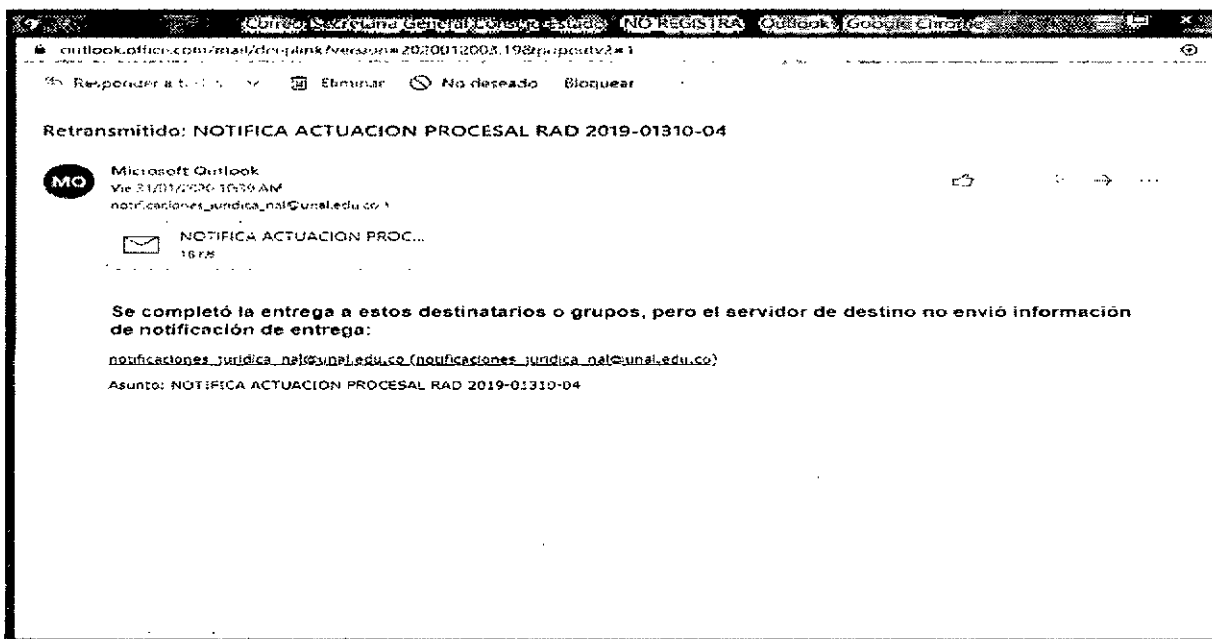
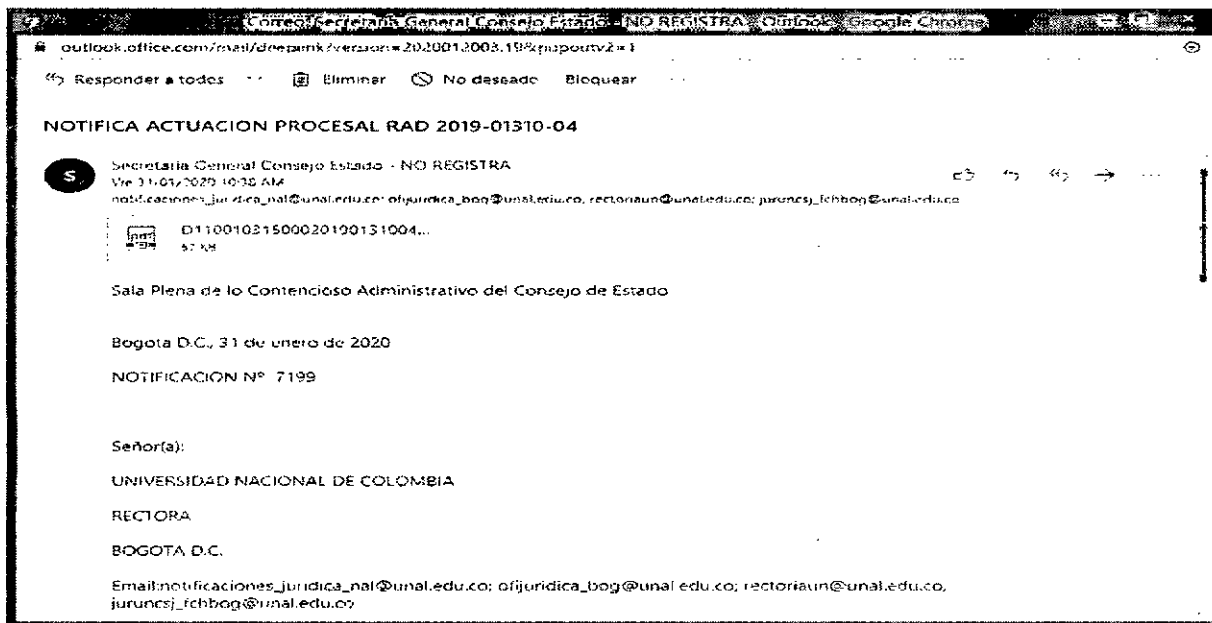
dmateusc-7651 10:42 a. m. - con-229150

Señor Usuario, esta cuenta de correo sólo está habilitada para enviar las notificaciones y demás documentos dentro de los procesos que se tramitan en esta Secretaría, para efectos de allegar cualquier tipo de información con destino a los mismos, por favor remitirla a la siguiente cuenta de correo electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co



CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA GENERAL

Edificio Palacio de Justicia Segundo Piso Calle 12 N° 7-65 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 6700 Ext. 2201, 2202, 2071 y 2237
Correo Electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co



Señor Usuario, esta cuenta de correo sólo está habilitada para enviar las notificaciones y demás documentos dentro de los procesos que se tramitan en esta Secretaría, para efectos de allegar cualquier tipo de información con destino a los mismos, por favor remitirla a la siguiente cuenta de correo electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL

Edificio Palacio de Justicia Segundo Piso Calle 12 N° 7-65 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 6700 Ext. 2201, 2202, 2071 y 2237
Correo Electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de enero de 2020

NOTIFICACION N° 7200

Señor(a):
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL
BOGOTÁ D.C.
Email: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co;
convocatorias@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACCIONES DE TUTELA
ACCIONANTE: YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL
RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2019-01310-04

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 28/01/2020 el H. Magistrado(a) Dr(a) RAMIRO DE JESUS PAZOS GUERRERO de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dispuso AUTO DE TRAMITE en la tutela de la referencia.

DM-

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co; dado que las cuentas: cegral@notificacionesrj.gov.co y cegral01@notificacionesrj.gov.co, son de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
D11001031500020190131004PARAADJautoTramite2020131104231.pdf Clave de Integridad:
7E7B7967859A3C60BD0759AD13C8FB51816F77A2F8F55A2E188F2652B4911903
dmateusc-7651 10:42 a. m. - con-229150

Señor Usuario, esta cuenta de correo sólo está habilitada para enviar las notificaciones y demás documentos dentro de los procesos que se tramitan en esta Secretaría, para efectos de allegar cualquier tipo de información con destino a los mismos, por favor remitirla a la siguiente cuenta de correo electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

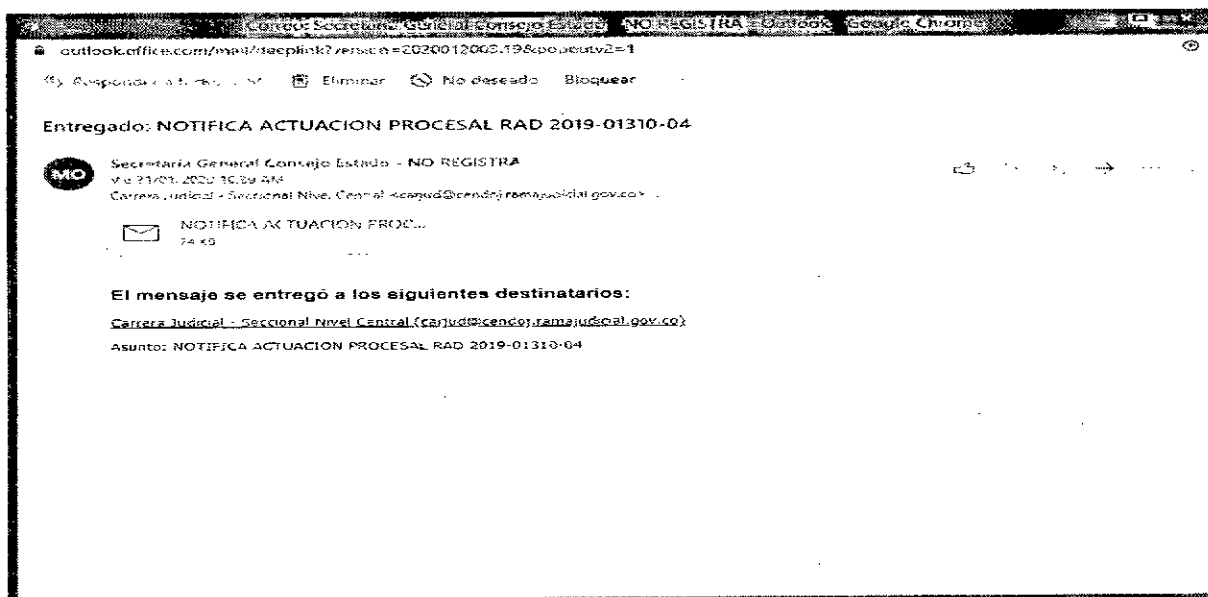
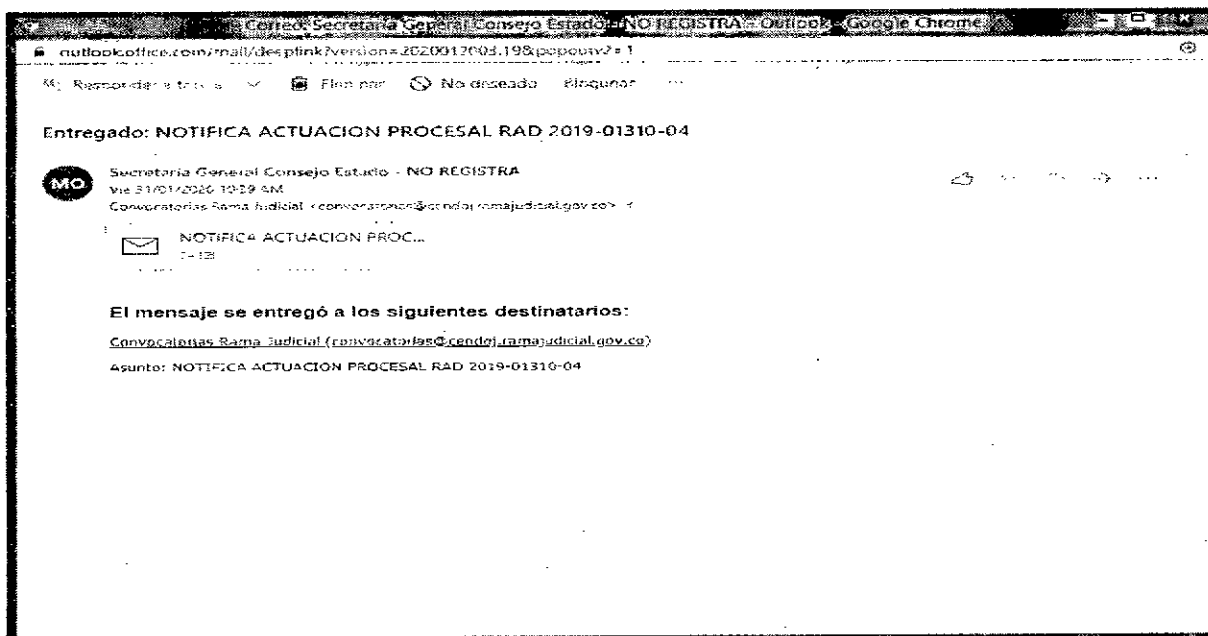
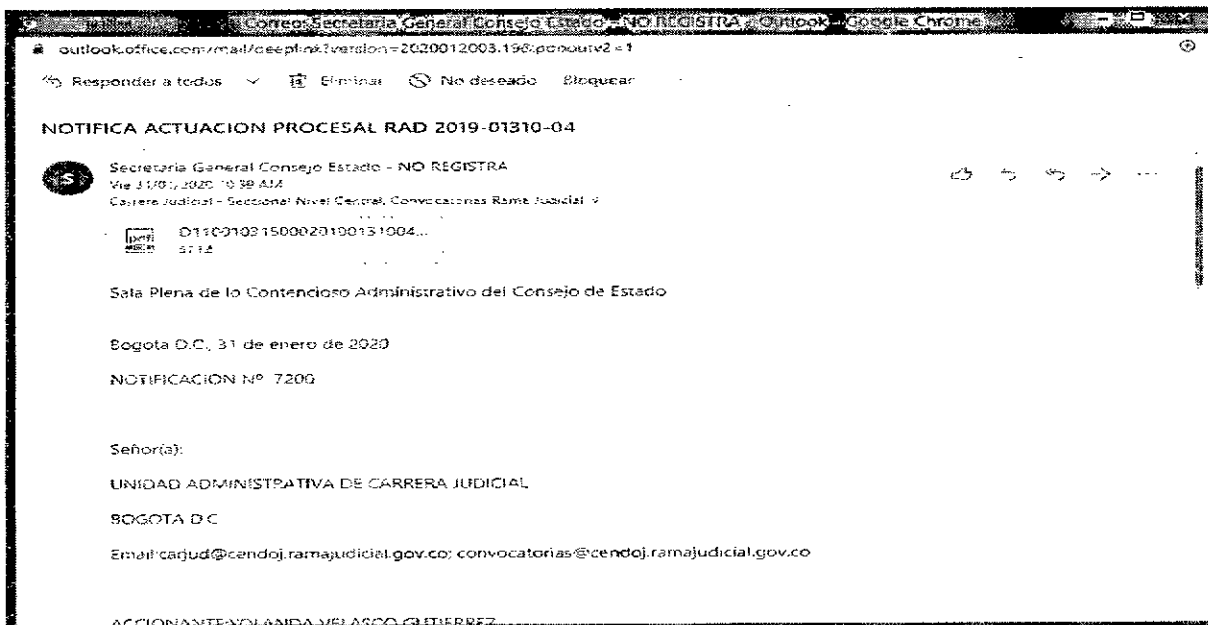


CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA GENERAL

Edificio Palacio de Justicia Segundo Piso Calle 12 N° 7-65 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 6700 Ext. 2201, 2202, 2071 y 2237
Correo Electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co



Señor Usuario, esta cuenta de correo sólo está habilitada para enviar las notificaciones y demás documentos dentro de los procesos que se tramitan en esta Secretaría, para efectos de allegar cualquier tipo de información con destino a los mismos, por favor remitirla a la siguiente cuenta de correo electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL

Edificio Palacio de Justicia Segundo Piso Calle 12 N° 7-65 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 6700 Ext. 2201, 2202, 2071 y 2237
Correo Electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de enero de 2020

NOTIFICACION N° 7201

Señor(a):

KETY MILENA LOPEZ MARENCO
SABANAGRANDE (ATLANTICO)
Email: kettylopezmarenco@gmail.com

ASUNTO: ACCIONES DE TUTELA
ACCIONANTE: YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL
RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2019-01310-04

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 28/01/2020 el H. Magistrado(a) Dr(a) RAMIRO DE JESUS PAZOS GUERRERO de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dispuso AUTO DE TRAMITE en la tutela de la referencia.

DM-

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co; dado que las cuentas: cegral@notificacionesrj.gov.co y cegral01@notificacionesrj.gov.co, son de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:
D11001031500020190131004PARAADJautoTramite2020131104231.pdf Clave de
Integridad:
7E7B7967859A3C60BD0759AD13C8FB51816F77A2F8F55A2E188F2652B4911903
dmateusc-7651 10:42 a. m. - con-229150

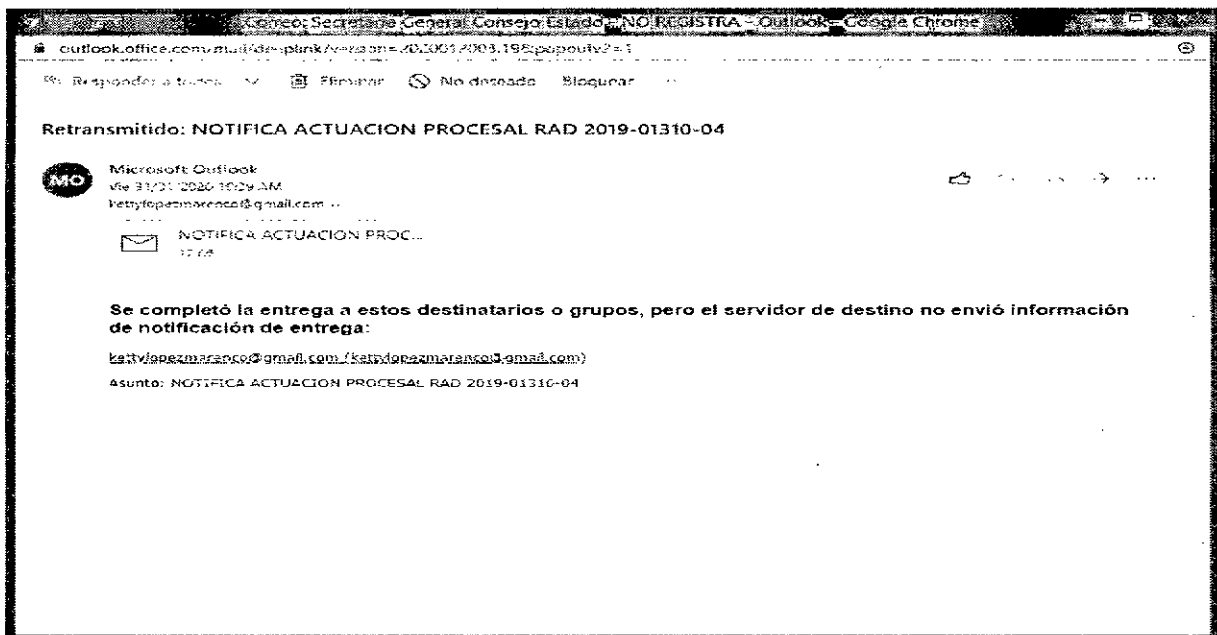
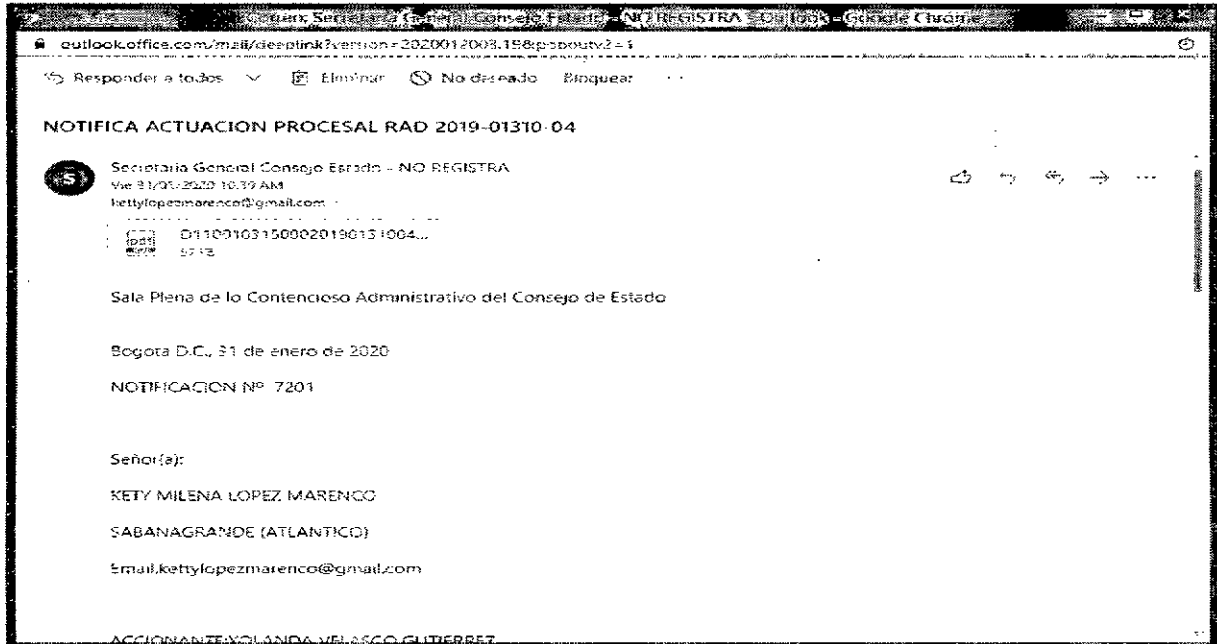
Señor Usuario, esta cuenta de correo sólo está habilitada para enviar las notificaciones y demás documentos dentro de los procesos que se tramitan en esta Secretaría, para efectos de allegar cualquier tipo de información con destino a los mismos, por favor remitirla a la siguiente cuenta de correo electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co



16

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL

Edificio Palacio de Justicia Segundo Piso Calle 12 N° 7-65 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 6700 Ext. 2201, 2202, 2071 y 2237
Correo Electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co



Señor Usuario, esta cuenta de correo sólo está habilitada para enviar las notificaciones y demás documentos dentro de los procesos que se tramitan en esta Secretaría, para efectos de allegar cualquier tipo de información con destino a los mismos, por favor remitirla a la siguiente cuenta de correo electrónico: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

18

DM
ANX PDF

✓ 17

Secretaria General Consejo De Estado

De: Carrera Judicial - Seccional Nivel Central
Enviado el: miércoles, 05 de febrero de 2020 9:45 a. m.
Para: Secretaria General Consejo De Estado
Asunto: Asunto: Respuesta a requerimiento previo incidente de desacato Tutela:
11001-03-15-000-2019-01310-04 Accionante: KETY MILENA LÓPEZ MARENCO
Accionado: Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial y Universidad Nacion
Datos adjuntos: CJO20-385.pdf; CJO19-6483 de 2019.pdf; CJO19-6500 de 2019.pdf; CJO20-147 de 2020.pdf; CJO20-274 de 2020.pdf; CSJ 096-132-20-2020.pdf; CSJ-096-113-19-2019.pdf; CSJ-096-119-19 de 2019.pdf; CSJ-096-121-19 de 2019.pdf; CSJ-096-136-20-2020.pdf; JURUNCSJ-2246 de 2020.pdf; oficio de 9 de diciembre de 2019.pdf

Cordialmente

Unidad de Administración de Carrera Judicial

PBX: 5658500



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



CJO20-385

Bogotá, D. C., 5 de febrero de 2020

Consejero

Dr. RAMIRO PAZOS GUERRERO

Consejo de Estado

Sala de lo Contencioso Administrativo

Sección Tercera

secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento previo incidente de desacato

Tutela: 11001-03-15-000-2019-01310-04

Accionante: KETY MILENA LÓPEZ MARENCO

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial y Universidad Nacional de Colombia

Respetado Consejero Pazos Guerrero:

Con fundamento en el auto dictado por su despacho el 28 de enero del presente año en el marco de la acción constitucional de la referencia, mediante el cual requiere se presente informe sobre las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela proferida el 25 de septiembre de 2019, por la Sección Tercera – Subsección C del Consejo de Estado, notificada a esta entidad el día 30 de octubre de 2019, la cual ordenó lo siguiente:

*“(…) **SEGUNDO. ORDENAR** a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y a la Universidad Nacional de Colombia, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, inicie los trámites pertinentes para la fijación de una nueva fecha en la que se exhiban los cuadernillos de preguntas y respuestas relacionados con la convocatoria 27, a los accionantes en cada una de las acciones de tutela acumuladas, en la que se les otorgue un término superior a los 90 minutos para su revisión y se les permita el acceso real ya sea por reproducción o con la toma de notas, a la información que requieren.*

***TERCERO. ORDENAR** a La Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, gestione las medidas que considere necesarias y pertinentes para que las personas que participaron en el concurso de méritos en el marco de la convocatoria 27, tengan acceso a los cuadernillos de preguntas y las respuestas a partir de las consideraciones de esta providencia que permita la efectiva protección de sus derechos fundamentales al acceso a la información y al debido proceso.*

En este sentido, la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura adoptará las medidas necesarias para que, aquellas personas que no pueden acudir al sitio definido por la Unidad Administrativa de la Carrera Judicial, se les garantice la



posibilidad de acceder a la información de sus pruebas, bien sea con fórmulas como la constitución de apoderado bajo las medidas de seguridad que considere necesarias, el envío telemático, o incluso, cuando sea necesario, el envío físico, o con los medios que resulten eficaces.

Asimismo, la Unidad Administrativa de Carrera Judicial deberá definir el mecanismo de consulta teniendo en cuenta que no existe reserva para los concursantes en relación con sus propias respuestas ni, en general, de los cuadernillos de preguntas de pruebas ya practicadas. De modo que la entidad deberá ponderar la razonabilidad del tiempo otorgado teniendo en cuenta los medios por los cuales las personas acuden a informarse sobre las preguntas y respuestas de su prueba, y, si es el caso, la forma como se puede registrar digitalmente la información sin desconocer la protección de los derechos a la intimidad de terceros y la seguridad del concurso.

En todo caso, las personas que pretendan registrar la información consultada por medio escrito —no digital—, deberán contar, mínimo, con el mismo tiempo que fue conferido para la realización de las pruebas. (...)

Por lo anterior, nos permitimos presentar el informe correspondiente al requerimiento previo a decidir sobre la solicitud de apertura de incidente de desacato en los siguientes términos:

1. Cumplimiento del fallo:

Una vez conocida la decisión, el 30 octubre de 2019, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial mediante oficio CJO19-6500 de 5 de noviembre de 2019 presentó solicitud de aclaración y/o adición del fallo de tutela pidiendo lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo planteado solicito respetuosamente aclarar y/o adicionar el alcance al orden judicial en cuanto a la reserva legal existente con base en el parágrafo segundo del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, fundamentada en la errónea interpretación legal y el desconocimiento al precedente horizontal, así mismo determinar con claridad los destinatarios específicos de la orden judicial y demás aspectos que permitan hacer la planeación necesaria sin desconocer el precedente sobre reserva de los exámenes.

Aunado a lo anterior con el fin de precaver la imposibilidad fáctica de cumplir la orden, solicito respetuosamente considerar las variables que deben atenderse por la Corporación con la Universidad contratada, para materializar el amparo concedido”.

Así mismo, mediante aviso publicado el 18 de noviembre del año en curso en la página web de la Rama Judicial, se comunicó a los aspirantes que la Unidad de Administración de Carrera Judicial junto con la Universidad Nacional de Colombia, se encuentran coordinando la logística para dar cumplimiento a la orden proferida, en el cual se informó:

“En atención al fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C el 25 de septiembre de 2019, en el cual se ordena llevar a cabo una nueva jornada de exhibición a todos los concursantes que solicitaron el acceso a los documentos de la prueba, se informa que la Unidad de Administración de Carrera Judicial, se encuentra coordinando el cumplimiento de la orden de amparo con la Universidad Nacional y que en consecuencia sólo hasta que se surta dicho trámite, será posible seguir adelantando el proceso de conformidad con las etapas previstas

en el cronograma que será objeto de ajuste y publicación una vez se determinen las nuevas fechas."

De igual forma se informa a su despacho que la Universidad Nacional de Colombia, mediante Oficio CSJ-096-113-19 del 1.º de noviembre de 2019, solicitó se programara una reunión para abordar los aspectos técnicos y logísticos que se puedan derivar del fallo de tutela del 25 de septiembre de 2019, indicando:

"(...) De conformidad con lo ordenado por el Honorable Consejo de Estado Sección Tercera –Subsección C, en fallo de segunda instancia de fecha 25 de septiembre de 2019, dentro de La acción de tutela de la referencia, por medio de La cual se ordenó adelantar Los trámites necesarios a efectos de fijar una nueva fecha de exhibición del material de la prueba aplicada el día 2 de diciembre de 2018; respetuosamente me permito solicitar se convoque a una reunión a fin de abordar Los aspectos técnicos y logísticos que se puedan derivar de dicha decisión. Lo anterior en el marco del Contrato 096 CSJ-UN, en virtud del cual La Universidad Nacional de Colombia ostenta la calidad de operador para el diseño, estructuración, impresión y aplicación de las pruebas psicotécnicas, de conocimientos, competencia y/o aptitudes dentro de la Convocatoria 27. (...)"

En respuesta a la solicitud mencionada, la Unidad de Administración de Carrera Judicial mediante Oficio CJO19-6483 de 1.º de noviembre de 2019, citó al ente Universitario para el día martes 5 de noviembre de 2019 a las 3:00 pm, en las instalaciones de la Unidad con el fin de efectuar reunión en la cual se acordaron los siguientes compromisos para dar cumplimiento al fallo:

"Presentar al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial, cotización correspondiente a la realización de la jornada de exhibición, en la cual se expongan los tiempos y los costos de dicha actividad, los cuales dependen de la empresa Thomas Greg & Sons, por lo cual la Universidad Nacional se compromete a efectuar los trámites para lograr adelantar la jornada de exhibición lo más pronto posible ojalá antes que finalice el mes de enero de 2020.

**En la cotización se debe contemplar la posibilidad de practicar la exhibición en cada una de las ciudades en las cuales se llevó a cabo la prueba, así como las acciones que sean necesarias para cumplir las órdenes impartidas por el Consejo de Estado.*

**Estamos a la espera de la aclaración y/o adición de la sentencia de tutela que se presentará al Consejo de Estado y una vez se produzca, si es procedente, se propondrá un procedimiento para la inscripción de quienes tengan la intención de asistir a la jornada y para la presentación de poderes, previo a la realización de la jornada de exhibición, para que se adelante de manera organizada y segura, bajo el entendido que no sea modificada la orden judicial atinente a la asistencia a través de apoderado.*

• La Universidad Nacional de Colombia manifiesta que se compromete a entregar las bases de datos con la verificación de requisitos mínimos respecto de los aspirantes que pasaron las pruebas de aptitudes y conocimientos una vez sean reportados por la Unidad las observaciones derivadas de la verificación aleatoria al aplicativo cuyo acceso autorizó la contratista a través de cinco usuarios.

• La Universidad Nacional de Colombia se compromete a exponer en reunión posterior, aspectos técnicos y criterios tenidos en cuenta en la prueba psicotécnica y su calificación."

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial, mediante oficio del 9 de diciembre de 2019, requirió a la Universidad Nacional de Colombia, a través del Director de Proyecto dentro del Contrato 096 CSJ-UN, a fin de que informaran las gestiones adelantadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La Universidad Nacional de Colombia por oficio de 12 de diciembre de 2019 radicado en la Unidad el 13 del mismo mes y año, remitió informe respecto de las actuaciones adelantadas así:

Informó que había remitido comunicación a la empresa Thomas Greg & Sons, para que cotizara una nueva jornada de exhibición en las 31 ciudades en las cuales se aplicó la prueba escrita, para un número de 9.950 aspirantes que solicitaron el acceso a los documentos de la prueba en el transcurso de la convocatoria.

Igualmente expuso el representante de la Universidad que mediante oficio CSJ-096-119-19 de 7 de noviembre de 2019, remitido al interventor del contrato Doctor Nelson Orlando Jiménez Peña Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la cual solicitó se realizara reunión con el fin de planear las actividades derivadas de la orden de tutela impartida, la cual se llevó acabo el 18 de noviembre de 2019 a las 4 pm., en la que la Universidad expuso las gestiones adelantadas y aclaró que no era posible establecer costos fijos, así como tampoco asegurar la fecha en la cual se desarrollaría la actividad de exhibición hasta tanto no se conozca la aclaración del fallo de tutela presentado ante el Consejo de Estado, ya que no se tiene claridad sobre las circunstancias en las que se debe dar cumplimiento, ni los concursantes que podrán acceder a los documentos constitutivos de la prueba.

Mediante Oficio CJO20-147 del 17 de enero de 2020, remitido por la Unidad al Director del Proyecto de la Universidad Nacional de Colombia, se requirió un informe sobre las gestiones adelantadas para dar cumplimiento al fallo de tutela y con ello concretar la logística y la fecha en la cual se practicará la exhibición de las pruebas de la Convocatoria 27, considerando los posibles escenarios derivados de la parte resolutive del fallo.

En respuesta al oficio antes referido la Universidad Nacional de Colombia el 22 de enero de 2020, presentó informe resumen reiterando las actuaciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a lo ordenado, y adicionalmente indicó que mediante comunicación CSJ-096-121-19 de 22 de noviembre de 2019 solicitó prórroga y posterior adición del Contrato 096 de 2018, con el fin de continuar la debida ejecución de las obligaciones allí establecidas, la prórroga fue firmada y avalada el 30 de diciembre de 2019 y que por oficio JURUNCSJ-2246 del mismo año, reiteró la solicitud de aclaración al fallo del 25 de septiembre de 2019, precisando que resulta necesaria para determinar la logística y condiciones de la nueva exhibición.

Adicional a lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia radicó en la Unidad el 4 de febrero de 2020 el Oficio CSJ-096-136-20 del 30 de enero del año en curso mediante el cual informó haber requerido a la empresa de seguridad THOMAS GREG & SONS, para

que remitiera cotización de posibles escenarios de realización de la exhibición, para ser considerados en conjunto, la cual fue remitida considerando por ahora la exhibición a 10.000 aspirantes, contemplando de una parte una proyección en caso de realizar la actividad únicamente en la ciudad de Bogotá y de otra parte en las 31 ciudades en que se presentó la prueba, advirtiendo que:

"Los valores antes expuestos solo incluyen lo referente a la empresa de seguridad. Ellos corresponden a estimativos muy iniciales, con precios del año anterior y con supuestos metodológicos. Además, no están incluidos otros rubros derivados del cumplimiento del fallo tales como logística de la exhibición, contratación de personal, hosting, actividades jurídicas y administrativas.

Dichas actividades a ejecutarse por parte de la Universidad Nacional de Colombia, en su condición de operador logístico, se podrán determinar con certeza, en sus cantidades, duración y costos, una vez que se aclaren por parte del juez de tutela las condiciones definitivas en que se realizará la nueva jornada de exhibición. (...)"

El documento recibido omitió considerar los tiempos requeridos para llevar a cabo la actividad de exhibición, en espera de la aclaración al fallo de tutela, sin embargo se pudo advertir que el valor de la jornada de exhibición, sin incluir factores adicionales a la seguridad, aumentaría considerablemente casi tres veces más, de realizarse en las 31 ciudades donde se practicaron las pruebas, lo que posiblemente implicaría ajustes en la contratación y por consiguiente demoras que no dependen de la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Adicionalmente, se informa que mediante oficio CJO20-274 de 28 de enero de 2020 dirigido al Consejo de Estado, Sección Tercera - Subsección C, se expusieron las gestiones adelantadas para el cumplimiento del fallo de tutela, el cual se anexa.

En consecuencia resulta claro que pese a que no se ha efectuado la aclaración del fallo de tutela, se han adelantado las gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la sentencia proferida el día 25 de septiembre de 2019, pues tanto la Unidad Administrativa de la Carrera Judicial como la Universidad Nacional de Colombia, iniciaron los trámites pertinentes para la fijación de una nueva fecha para que los participantes tengan acceso al cuadernillo de preguntas, hoja y claves de respuestas garantizando la efectiva protección de sus derechos fundamentales al acceso a la información y al debido proceso.

Por último, revisado el escrito de incidente presentado por la aspirante, mediante el cual solicita se dé cumplimiento al fallo de tutela proferido el 25 de septiembre de 2019, por la Sección Tercera - Subsección C del Consejo de Estado, manifiesta adicionalmente que se encuentra inconforme con la respuesta dada al derecho de petición presentado el 22 de noviembre de 2019, por considerar que se encuentra en contradicción con lo expuesto en la mencionada sentencia. Al respecto se advierte que el presente trámite no es el medio idóneo para realizar o adicionar peticiones, que cuentan con otra vía para ser atendidos, adicional a ello se pone de manifiesto que no se evidencia tal contradicción, toda vez que se solicitó la aclaración del citado fallo, sin que a la fecha hubiere pronunciamiento al respecto, y justamente se requiere para dar cumplimiento adicionalmente se fundamentó la decisión en el parágrafo 2 del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 que establece el carácter reservado de las pruebas que se apliquen en los

concursos para proveer cargos de carrera judicial, y de toda la documentación que constituya el soporte técnico de aquéllas.

Por su parte, el Consejo de Estado Sección Tercera - Subsección A, en Auto de fecha 9 de abril de 2019, se refirió al carácter reservado de los documentos de la prueba aplicada en la Convocatoria 27 para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, así:

"(...) De otra parte, hay que decir que, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 y el artículo 79 del CPACA, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura citó a los demandantes el próximo 14 de abril, con el objeto de exhibirles los documentos correspondientes a las pruebas aplicadas el 2 de diciembre de 2018, para cuyo efecto publicó un instructivo por medio del cual se regula el acceso a los mismos. Dicho protocolo contiene una serie de pautas que se deben seguir al momento de la exhibición, dentro de las cuales se incluyen la prohibición de ingresar dispositivos electrónicos o de reproducir las preguntas o de copiar o alterar el material consultado, medida que, prima facie, no se muestra arbitraria o violatoria de derechos fundamentales sino que más bien encuentra sustento en el carácter reservado que tienen los documentos técnicos propios de los concursos de méritos.

De este modo, se advierte que debe respetarse el carácter reservado de las pruebas que se aplican en los concursos para proveer cargos de carrera judicial, máxime cuando dicha reserva conlleva la efectividad del derecho de igualdad material y transparencia para los futuros aspirantes.

*Bajo ese entendido, el Despacho no accederá a la medida cautelar dirigida a que se les permita a los actores realizar la transcripción de las preguntas, tomar los apuntes o las copias que estimen pertinentes por cualquier medio magnético sin limitación alguna, porque, como se vio, los documentos que hacen parte del proceso de selección, en especial, aquellos que contienen los cuestionarios para cada uno de los cargos, tienen reserva legal y, además, pueden ser utilizados para convocatorias posteriores.*¹ (Subrayado y Negrilla fuera del texto original).

2. Requerimiento adicional

En atención al requerimiento hecho por su despacho en auto de 28 de enero de 2020, a fin de que se indique el nombre del funcionario encargado del cumplimiento del fallo de tutela, me permito señalar que le correspondería como líder del proyecto de la Universidad Nacional de Colombia al profesor Iván Martínez Ortiz y validarlo a la Dirección de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, a cargo de la doctora Claudia Marcela Granados Romero.

3. Anexos

- Oficio CSJ-096-113-19 del 1 de noviembre de 2019.
- Oficio CJO19-6483 de 1 de noviembre de 2019.

¹ C.E. S.3 Auto de fecha 9 de abril de 2019 Rad. 11001031500020190137300, CP. Maria Adriana Marin.

21

- Oficio CJO19-6500 de 5 de noviembre de 2019.
- Oficio CSJ-096-119-19 de 7 de noviembre de 2019.
- Oficio CSJ-096-121-19 de 22 de noviembre de 2019.
- Oficio del 9 de diciembre de 2019.
- Oficio CJO20-147 del 17 de enero de 2020.
- Oficio CSJ-096-132-20 del 20 de enero de 2020.
- Oficio JURUNCSJ-2246 del 20 de enero de 2020.
- Oficio CJO20-274 de 28 de enero de 2020.
- Oficio CSJ-096-136-20 del 30 de enero de 2020.

Cordialmente,



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora Unidad de Administración de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/GRS/CDMC/YAM

SS
Secretaria General Consejo De Estado

23
25
Fm

De: Juridico Concurso Funcionarios Csj C27 <juruncsj_fchbog@unal.edu.co>
Enviado el: miércoles, 05 de febrero de 2020 4:30 p. m.
Para: Secretaria General Consejo De Estado
Asunto: Informe requerimiento previo a decidir sobre la solicitud de apertura de incidente de desacato
Datos adjuntos: Incidente desacato Kety Milena López Marengo.pdf; Copia del oficio CSJ-096-136-20.pdf; JURUNCSJ-2239 SOLICITUD DE ACLARACIÓN.pdf; 11001031500020190131001.pdf; COMUNICADO PUBLICADO EL 18 NOVIEMBRE 2019.pdf; COMUNICADO DEL 16 DE ENERO DE 2020.pdf; Cotización para la nueva jornada de exhibición efectuada a la empresa Thomas Greg & Sons.pdf; JURUNCSJ-2246 REITERA SOLICITUD DE ACLARACION.pdf; CSJ-096-113-19 (1).pdf

REFERENCIA. Informe requerimiento previo a decidir sobre la solicitud de apertura de incidente de desacato

No. 11001-03-15-000-2019-01310-04

Accionante: Kety Milena López Marengo

Demandante: Yolanda Velasco Gutiérrez

Demandado: Consejo Superior De La Judicatura y Universidad Nacional de Colombia.

Atentamente

CONCURSO FUNCIONARIOS CSJ

Convocatoria 27

Contrato 096/2018 CSJ-UN

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de Ciencias Humanas

Sede Bogotá



Bogotá D.C., 4 de febrero de 2020

Consejero Ponente
RAMIRO PAZOS GUERRERO
CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B
secregeneral@consejoeestado.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA. Informe requerimiento previo a decidir sobre la solicitud de apertura de incidente de desacato
No. 11001-03-15-000-2019-01310-04
Accionante: Kety Milena López Marenco
Demandante: Yolanda Velasco Gutierrez
Demandado: Consejo Superior De La Judicatura y Universidad Nacional de Colombia.

Cordial saludo

La Universidad Nacional de Colombia en su calidad de Consultor para el diseño, estructuración, impresión y aplicación de pruebas psicotécnicas, de conocimientos, competencias, y/o aptitudes, en el marco del concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, mediante el presente escrito, se permite informar lo siguiente:

Mediante sentencia del 25 de septiembre de 2019, proferido por su Honorable Despacho, dentro del trámite del expediente 2019-01310-01, notificado a esta entidad el día 30 de octubre de la presente anualidad, se ordeno:

"(...) SEGUNDO. ORDENAR a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y a la Universidad Nacional de Colombia, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, inicie los trámites pertinentes para la fijación de una nueva fecha en la que se exhiban los cuadernillos de preguntas y respuestas relacionados con la convocatoria 27, a los accionantes en cada una de las acciones de tutela acumuladas, en la que se les otorgue un término superior a los 90 minutos para su revisión y se les permita el acceso real ya sea por reproducción o con la toma de notas, a la información que requieren.

TERCERO. ORDENAR a La Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, gestione las medidas que considere necesarias y pertinentes para que las personas que participaron en el concurso de méritos en el marco de la convocatoria 27, tengan acceso a los cuadernillos de preguntas y las respuestas a partir de las consideraciones de esta providencia que permita la efectiva protección de sus derechos fundamentales al acceso a la información y al debido proceso.

En este sentido, la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura adoptara las medidas necesarias para que aquellas personas que no pueden acudir al sitio definido por la Unidad Administrativa de la Carrera Judicial, se les garantice la posibilidad de acceder a la información de sus pruebas, bien sea con fórmulas como la constitución de apoderado bajo las medidas de seguridad que considere necesarias, el envío telemático, o incluso, cuando sea necesario, el envío físico, o con los medios que resulten eficaces.

Asimismo, la Unidad Administrativa de Carrera Judicial deberá definir el mecanismo de consulta teniendo en cuenta que no existe reserva para los concursantes en relación con sus propias respuestas ni, en general, de los cuadernillos de preguntas de pruebas ya practicadas. De modo que la entidad deberá ponderar la razonabilidad del tiempo otorgado teniendo en cuenta los medios por los cuales las personas acuden a informarse sobre las preguntas y respuestas de su

Carrera 30 # 45-03
Edificio de Sociología "Orlando Fals Borda" (205), oficina 223
Conmutador: (+57 1) 316 5000 Ext. 16289-16293
Bogotá, Colombia



prueba, y, si es el caso, la forma como se puede registrar digitalmente la información sin desconocer la protección de los derechos a la intimidad de terceros y la seguridad del concurso

En todo caso, las personas que pretendan registrar la información consultada por medio escrito —no digital—, deberán contar, mínimo, con el mismo tiempo que fue conferido para la realización de las pruebas. (...)”

El día 1 de noviembre de los presentes, mediante correo dirigido al Despacho del Honorable Consejero Jaime Enrique Rodríguez Navas, quien profirió fallo de segunda instancia dentro del expediente 11001-03-15-000-2019-01310-01, se informó sobre el cumplimiento de fallo proferido.

Más adelante, mediante auto interlocutorio del 28 de enero de 2020, remitido por su Honorable Despacho, dentro del trámite del expediente 11001-03-15-000-2019-01310-03, notificado a esta entidad el día 31 de enero de la presente anualidad, se ordenó:

“(...) PRIMERO: Por Secretaria General, Requerir al Señor Director de la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y a la Señora Rectora de la Universidad Nacional de Colombia, para que en el término máximo de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, se sirvan presentar un informe detallado sobre el cumplimiento de la orden impartida en el fallo del 25 de septiembre de 2019, junto con el dato de la persona o las personas encargadas de cumplir dicha disposición (...)”

Por lo anterior, nos permitimos presentar el Informe correspondiente al requerimiento previo a decidir sobre la solicitud de apertura de incidente de desacato en los siguientes términos:

La accionante Kety Milena Lopez Marengo presentó escrito el 23 de enero de 2020, con el fin de formular incidente de desacato en contra de la Directora de la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura doctora CLAUDIA MARCELA GRANADOS R. o quien haga sus veces y en contra de la rectora de la Universidad Nacional, doctora Dolly Montoya o quien haga sus veces por Incumplimiento de fallo de tutela de fecha 25 de septiembre del año en curso proferido por la Sección Tercera — Subsección C del Consejo de Estado, Magistrado Ponente Dr. Jaime Enrique Rodríguez Navas.

Al respecto y frente a las inconformidades que continúa presentado la actora, se informa a su despacho que la Universidad Nacional de Colombia, mediante oficio CSJ-096-113-19 del 1 de noviembre de 2019, solicitó a la Unidad Administrativa de Carrera Judicial para que se programara una reunión para abordar los aspectos técnicos y logísticos que se puedan derivar del fallo de tutela del 25 de septiembre de 2019, en los siguientes términos:

“(...) De conformidad con Lo ordenado por el Honorable Consejo de Estado Sección Tercera –Subsección C, en fallo de segunda instancia de fecha 25 de septiembre de 2019, dentro de La acción de tutela de la referencia, por medio de La cual se ordenó adelantar Los trámites necesarios a efectos de fijar una nueva fecha de exhibición del material de la prueba aplicada el día 2 de diciembre de 2018: respetuosamente me permito solicitar se convoque a una reunión a fin de abordar Los aspectos técnicos y logísticos que se puedan derivar de dicha decisión. Lo anterior en el marco del Contrato 096 CSJ-UN, en virtud del cual La Universidad Nacional de Colombia ostenta la calidad de operador para el diseño, estructuración, impresión y aplicación de las pruebas psicotécnicas, de conocimientos, competencia y/o aptitudes dentro de la Convocatoria 27. (...)”

También se informa que el día 5 de noviembre de 2019 la Universidad Nacional de Colombia presentó una solicitud de aclaración del fallo de tutela del 25 de septiembre de 2019, dentro del expediente 11001-03-15-000-2019-01310-01, solicitando lo siguiente:

Bogotá, D.C.



25
23

"(...) Se aclare a cuáles aspirantes se les permitirá el acceso al material de la prueba, bajo el entendido que en el numeral tercero se hace referencia (...) para que las personas que participaron en el concurso de méritos en el marco de la convocatoria 27, tengan acceso a los cuadernillos de preguntas y las respuestas a partir de las consideraciones de esta providencia que permita la efectiva protección de sus derechos fundamentales al acceso a la información y al debido proceso" mientras que en el numeral quinto se establece que (...) se extiende el amparo y las órdenes para ello, a todas las personas aspirantes que participaron en la convocatoria 27 para proveer cargos de funcionarios en la Rama Judicial, que en cualquiera de las etapas del proceso hayan solicitado, oportunamente, la exhibición de los documentos que sustentaron los resultados de las pruebas publicados en la Resolución CJR18-559 del 28 de diciembre de 2018, o en la Resolución CJR19-0679 (sic) 10 de junio de 2019". De este modo, resulta necesario establecer si la orden va dirigida a la totalidad de aspirantes que presentaron la prueba escrita, o solo a aquellos que presentaron la solicitud de exhibición en debida forma y en tiempo oportuno. (...)"

Por lo anterior, no resulta posible adelantar actuaciones dentro de la convocatoria, hasta que sea conocida la aclaración de la orden de tutela solicitada por la Unidad y por la Contratista ante el Juez de tutela, para que la accionante pueda tener la oportunidad de revisar el material de la prueba de aptitudes y conocimientos.

Aunado a lo anterior, la Unidad de Administración de Carrera Judicial se encuentra coordinando con la Universidad Nacional, la logística para dar cumplimiento a la orden, tal como fue comunicado mediante aviso publicado el 18 de noviembre del año en curso en la página web de la Rama Judicial, el cual puede ser consultado en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/avisos-de-interes11>, en el cual se informó.

"En atención al fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C el 25 de septiembre de 2019, en el cual se ordena llevar a cabo una nueva jornada de exhibición a todos los concursantes que solicitaron el acceso a los documentos de la prueba, se informa que la Unidad de Administración de Carrera Judicial, se encuentra coordinando el cumplimiento de la orden de amparo con la Universidad Nacional y que en consecuencia sólo hasta que se surta dicho trámite, será posible seguir adelantando el proceso de conformidad con las etapas previstas en el cronograma que será objeto de ajuste y publicación una vez se determinen las nuevas fechas."

En consecuencia, las modificaciones de las etapas previstas en el cronograma de convocatoria serán publicadas en la página oficial de la Rama una vez se conozca lo correspondiente.

En el mismo sentido, el 16 de enero de 2020, la Unidad de Administración de Carrera Judicial la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", publicaron un aviso en la página web de la rama judicial, el cual también puede ser consultado en el enlace referenciado anteriormente, mediante el cual se informó:

"En atención al fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C el 25 de septiembre de 2019, en el cual se ordena llevar a cabo una nueva jornada de exhibición a todos los concursantes que solicitaron el acceso a los documentos de la prueba, se reitera que hasta tanto se adelanten las gestiones para dar cumplimiento a la orden de amparo, a fin de garantizar los derechos fundamentales de todos los concursantes, se encuentra suspendido el cronograma publicado para todas las etapas allí previstas."

Por otro lado, el 21 de enero de 2020, la Universidad Nacional de Colombia radicó dentro del expediente de tutela 11001-03-15-000-2019-01310-01, un memorial solicitando darle celeridad a la solicitud de aclaración radicado el 5 de noviembre de 2019, y reiterando la importancia de la aclaración del sentido del fallo en los siguientes términos:

"(...) La Universidad Nacional de Colombia en su calidad de Consultor para el diseño, estructuración, impresión y aplicación de pruebas psicotécnicas, de conocimientos, competencias, y/o aptitudes, en el marco del concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, se permite reiterar ante su Despacho la

...

Carrera 30 # 45-03
Edificio de Sociología "Orlando Fals Borda" (205), oficina 223
Conmutador: (+57 1) 316 5000 Ext. 16289-16293
Bogotá, Colombia



solicitud de aclaración del fallo de 25 de septiembre de 2019, efectuado mediante oficio JURUNCSJ-2239 de 5 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que la información allí requerida es indispensable para dar cumplimiento a la orden impartida con las rigurosidades del caso.

En tal virtud, se pone de presente el carácter urgente de la notificación del Auto en el que se especifican las condiciones en las que se deberá llevar a cabo la actividad de exhibición y que aspirantes deberán ser citados a dicha diligencia, como quiera que a la fecha se ha recepcionado un número elevado de peticiones y acciones constitucionales con ocasión del fallo referido, requiriendo la realización de la actividad en mención.

De conformidad con lo anterior, respetuosamente se solicita al Despacho que en el menor tiempo posible notifique a las entidades a las cuales va dirigida la orden de tutela, la providencia en la cual se dé claridad sobre los aspectos anteriormente expuestos. (...)”

Finalmente, y a pesar de que aún no resulta posible adelantar actuaciones dentro de la convocatoria, hasta que sea conocida la aclaración de la orden de tutela solicitada por la Unidad y por la Contratista ante el Juez de tutela, con el fin de ir adelantando las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a la orden impuesta por su Despacho mediante Sentencia del 25 de septiembre de 2019, la Universidad Nacional de Colombia solicitó mediante correo electrónico a la empresa de seguridad Thomas Greg & Sons, cotización de una nueva jornada de exhibición. El 11 de noviembre de 2019, la empresa de seguridad Thomas Greg & Sons emitió propuesta económica para la custodia adicional de 6 meses para el material de la prueba, hasta enero de 2021, y para la nueva exhibición.

Se resalta que, en razón a que el fallo del 25 de septiembre de 2019 no dispone con claridad las circunstancias en las que se debe dar cumplimiento, ni los concursantes que podrían acceder a los documentos constitutivos de la prueba; el requerimiento elevado a la empresa de seguridad Thomas Greg & Sons, contempló de forma provisional un escenario en el cual la actividad se desarrollaría de manera centralizada en la ciudad de Bogotá y otro escenario en las 31 ciudades a nivel nacional en las cuales se aplicó la prueba escrita el 2 de diciembre de 2018, para un número de 9950 aspirantes quienes en debida forma y en tiempo oportuno solicitaron la realización de dicha actividad, así como el acceso al material de la prueba.

Por todo lo relatado en el presente informe, resulta claro que las entidades accionadas han dado cumplimiento al fallo de tutela proferida el día 25 de septiembre de 2019, dentro del trámite de la acción de tutela 11001-03-15-000-2019-01310-01. Pues tanto la Universidad Nacional de Colombia como la Unidad Administrativa de Carrera Judicial iniciaron los trámites pertinentes para la fijación de una nueva fecha en la que se exhiban los cuadernillos de preguntas y respuestas relacionados con la Convocatoria 27 en los términos que establecidos en la Sentencia, así como han gestionado las medidas necesarias y pertinentes para que los participantes tengan acceso al cuadernillo de preguntas y las hojas de respuestas garantizando la efectiva protección de sus derechos fundamentales al acceso a la información y al debido proceso.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los principios de buena fe, confianza legítima, debido proceso y legalidad de los actos administrativos, a primera vista se constata que no existe vulneración, ni mucho menos se han puesto en riesgo los derechos fundamentales de la tutelante.

I. ANEXOS

Se remite adjunto al presente los siguientes documentos:



24
26

1. Copia del oficio CSJ-096-113-19 mediante el cual la Universidad Nacional de Colombia solicita a la Unidad de Administración de Carrera Judicial que se convoque a una reunión a fin de abordar los aspectos técnicos y logísticos derivados de dicha decisión y pantallazo de envío del correo electrónico
2. Copia del informe de cumplimiento de fallo y constancia de envío.
3. Copia de la solicitud de aclaración del fallo de tutela dentro del trámite 11001-03-15-000-2019-01310-01 presentada por la Universidad Nacional de Colombia el 5 de noviembre de 2019
4. **Pantallazo del Sistema de Consulta de Procesos "Justicia Siglo XXI" donde consta que el expediente 11001-03-15-000-2019-01310-01 se encuentra al Despacho desde el 7 de noviembre de 2019.**
5. Copia del aviso publicado el 18 de noviembre de 2019 en la página web de la Rama Judicial.
6. Copia del aviso publicado el 16 de enero de 2020 en la página web de la Rama Judicial.
7. Respuesta del 11 de noviembre de 2019 a la solicitud efectuada a la empresa Thomas Greg & Sons, con la cotización para la nueva jornada de exhibición.
8. Copia del memorial reiterando la solicitud de aclaración de fallo y solicitando impulso procesal dentro del expediente de tutela 11001-03-15-000-2019-01310-01.
9. Copia del oficio CSJ-096-136-20 mediante el cual la Universidad Nacional de Colombia informa a la Unidad de Administración de Carrera Judicial la cotización de Thomas Greg & Sons frente al fallo de tutela 11001-03-15-000-2019-01310-01.

II. NOTIFICACIONES

La Universidad Nacional de Colombia las recibirá a través del correo electrónico:
juruncsj_fchbog@unal.edu.co

Cordialmente

NÉSTOR MEJÍA.
Proyecto UNCSJ.
Coordinador área jurídica.
Convocatoria 27.
Concurso Jueces y Magistrados